

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

TABLA DE CONTENIDO

1.	NECESIDAD	5
1.1.	ANTECEDENTES.....	5
1.1.1.	Del Sistema de Seguridad Social en Salud	5
1.1.2.	De la competencia de la ADRES para administrar los recursos que financian el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS.	7
1.1.3.	Marco normativo de la verificación, reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías no financiados con la UPC	12
1.1.4.	De la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos para el pago de los servicios y tecnologías no financiados con la UPC.....	14
1.1.5.	De la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de emergencia económica, social y ecológica y la declaratoria de urgencia manifiesta.	20
1.1.6.	Condiciones de conexidad e inmediatez en la optimización del flujo de recursos para el sistema general de seguridad social en salud con ocasión del de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de emergencia económica, social y ecológica.....	24
1.2.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	26
1.2.1.	Descripción de la forma como se pretende satisfacer la necesidad	27
2.	ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO	28
2.1.	OBJETO	28
2.2.	ALCANCE DEL OBJETO	29
2.3.	VALOR DEL CONTRATO	29
2.4.	PLAZO DE EJECUCIÓN	29
2.5.	CONDICIÓN RESOLUTORIA.....	29
2.6.	LUGAR DE EJECUCIÓN	30
2.7.	DOMICILIO	30
2.8.	FORMA DE PAGO	30
2.8.1.	Tarifa	31
2.8.2.	Acuerdo de Nivel de Servicios.....	31
2.8.3.	Sujeción del pago al PAC	33
2.8.4.	Requisitos para el Pago de la Comisión Unitaria Única Total	33
3.	OBLIGACIONES	34
3.1.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	34

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

3.1.1.	Obligaciones generales del contratista	34
3.1.2.	Obligaciones especiales del contratista	37
3.1.2.1.	Etapas de alistamiento	37
3.1.2.2.	Obligaciones especiales en la etapa de alistamiento	37
3.1.2.3.	Obligaciones especiales del contratista	38
3.2.	OBLIGACIONES DE LA ADRES	42
3.2.1.1.	Obligaciones especiales en la etapa de alistamiento	42
3.2.1.2.	Obligaciones especiales de la ADRES en la etapa posterior al alistamiento	42
4.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	44
4.1.	CANTIDADES	44
4.2.	REQUERIMIENTOS DE TECNOLOGÍA Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN	44
4.3.	ESTRUCTURA GENERAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	45
4.3.1.	Equipo Directivo	46
4.3.1.1.	Perfil gerente general	46
4.3.1.2.	Perfil director de revisión y verificación de cuentas no financiadas con la upc	47
4.3.1.3.	Perfil director jurídico	48
4.3.1.4.	Perfil director de tecnología y comunicaciones	49
4.3.1.5.	Perfil director de control interno	50
4.3.2.	Equipo de Profesionales Transversales	52
4.3.2.1.	En la Dirección de revisión y verificación de cuentas no financiadas con la UPC	52
4.3.2.2.	En la Dirección Jurídica	52
4.3.2.3.	En la Dirección de Tecnología y Comunicaciones	53
4.3.3.	Equipo de revisión y verificación de cuentas no financiadas con la UPC	53
4.3.3.1.	Perfil de auditores de salud	53
4.3.3.2.	Perfil de auditores Jurídicos	53
4.3.3.3.	Perfil de auditores Administrativos y Financieros	53
4.4.	TRABAJO REMOTO O TELETRABAJO	54
4.5.	CONFLICTO DE INTERÉS	54
4.5.1.	Conflicto de interés para suscribir contrato	54
4.5.2.	Conflicto de interés para agotar procesos de revisión y verificación de cuentas de una Entidad Recobrante	55

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

4.5.3.	Conflicto de interés para realizar procesos de revisión y verificación a cuentas específicas	55
4.5.4.	Manifestación de conflicto de interés	56
4.5.5.	Mecanismos para evitar el conflicto de interés	57
4.5.6.	Impacto económico del conflicto de interés	57
4.6.	PROHIBICIONES	57
5.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	57
5.1.	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	57
5.2.	CONTRATO POR CELEBRAR.....	58
5.3.	MODALIDAD DE SELECCIÓN	58
6.	FUNDAMENTOS ECONÓMICOS DEL PROCESO	59
6.1.	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO	59
7.	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP	60
8.	RIESGOS.....	60
8.1.	ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO	60
8.2.	GARANTÍAS REQUERIDAS.....	60
9.	COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES	61
10.	COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES	61
11.	SUPERVISIÓN	61

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

Señale con una X el tipo de persona

☐

Persona natural

☒

Persona jurídica

Señale con una X el tipo de contratación directa para la cual se está realizando el estudio previo

☒

Urgencia manifiesta

☐

Convenio o Contrato Interadministrativo

☐

Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas

☐

Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes

☐

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

☐

Adquisición de bienes inmuebles

☐

Arrendamiento de bienes inmuebles

☐

Contratos o convenios con organismos internacionales

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

1. NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES

1.1.1. Del Sistema de Seguridad Social en Salud

La Declaración Universal de Derechos Humanos consagra en su artículo 25 que: *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad”*

La Constitución Política de Colombia en su artículo 48, dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

El artículo 49 de la Constitución Nacional, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009, establece:

“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.” (Negrilla fuera de texto)

El inciso primero del artículo 365 de la Carta Política, determina que *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”*

El artículo 366 de la Constitución Política consagra que *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier asignación”*

En desarrollo del derecho y finalidades del Estado conforme a los preceptos constitucionales, la Ley 100 de 1993 creó el Sistema de Seguridad Social Integral, que tiene por objeto garantizar los derechos

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

irrenunciables de la persona y la comunidad para procurar un nivel de vida que respete la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. En sus objetivos principales se encuentran los de regular acciones y crear mecanismos, a fin de brindar servicios de salud con oportunidad y calidad a la población colombiana, así como ampliar la cobertura para que toda la población acceda a él.

La Corte Constitucional en la Sentencia T-760 de 2008, señaló que el derecho a la salud es un derecho que protege múltiples ámbitos de la vida humana, desde diferentes perspectivas; definiendo entonces el derecho a la salud como un derecho complejo, el cual demanda del Estado una variedad de acciones y omisiones para su cumplimiento, supeditando así la plena garantía del goce efectivo del mismo, a los recursos materiales e institucionales disponibles; razón por la cual su ámbito de protección, no está delimitado por el Plan Obligatorio de Salud, toda vez que existen casos en los cuales se requiere con necesidad la prestación de un servicio de salud que no esté incluido en dicho plan, el cual puede comprometer en forma grave la vida digna de la persona o su integridad personal.

A su turno el artículo 2º de la Ley 1438 de 2011, establece como propósito del Sistema General de Seguridad Social en Salud el de “(...) *generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población. Para lograr este propósito, se unificará el Plan de Beneficios para todos los residentes, se garantizará la universalidad del aseguramiento, la portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país y se preservará la sostenibilidad financiera del Sistema, entre otros*”.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015¹, en el artículo 2, manifiesta que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y que “*Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.*” Asimismo, la citada norma en el artículo 4 define el Sistema de Salud como “*el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.*”

El artículo 15 de la mentada ley señala que “*El Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas (...)*”; y precisa unos criterios tendientes a determinar aquellos servicios que no serán financiados por los recursos públicos asignados a la salud.

Se tiene entonces que, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 49, 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio en cabeza del Estado, regulado como un derecho fundamental a través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

¹ Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

1.1.2. De la competencia de la ADRES para administrar los recursos que financian el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS.

El artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, creó la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, con el fin de garantizar el adecuado flujo de los recursos del SGSSS e implementar los respectivos controles. El Gobierno nacional mediante Decreto 1429 de 2016, modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017, definió la estructura interna, las funciones y el régimen de transición, de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, y determinó como fecha de iniciación de las operaciones el 1 de agosto de 2017.

En términos generales, los recursos que confluyen en la ADRES corresponden a los que antes del 1 de agosto de 2017 manejaba el FOSYGA, los del FONSAET, los que financian el aseguramiento en salud, entre otros. Así las cosas, la ADRES recauda, administra y gira los recursos del SGSSS, articulando la mayoría de las fuentes y usos de recursos, definidos por la ley para financiar dicho sistema, así como optimiza los procesos, que anteriormente se realizaban por separado o que implicaban la realización de multiplicidad de actividades, dada la dinámica de operación.

La reglamentación de los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015, se encuentra definida en los Decretos 780 de 2016 o Decreto único Reglamentario del Sector Salud, 1429 al 1434, 2188 de 2016 y 546, 1264 y 2265 de 2017, último que define las condiciones generales de operación de la ADRES.

La Ley 1753 de 2015 definió que, una vez entrara en operación la ADRES, se suprimiría el FOSYGA, razón por la cual se extinguió la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social, instancia que ejercía las funciones de dirección del FOSYGA.

Por otra parte, el 31 de julio de 2017 finalizó la ejecución del Contrato de Encargo Fiduciario No. 467 de 2011 que el referido Ministerio había suscrito con el Consorcio SAYP 2011 en virtud de lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 100 de 1993, mediante el cual se administró los recursos del FOSYGA.

En este punto, es pertinente señalar lo definido por el artículo 31 del Decreto 1429 de 2016, en relación con la competencia de la ADRES respecto a los asuntos que en su momento estuvieron a cargo del FOSYGA, en los siguientes términos: *“Referencias normativas. A partir de la fecha en la cual la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, asuma la administración de los recursos del sistema, cualquier referencia hecha en la normatividad al Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, a las subcuentas que lo conforman o a la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social se entenderá a nombre de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.”*

Entre las principales características de la ADRES se encuentran las siguientes:

- Entidad de naturaleza especial.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

- Del nivel descentralizado del orden nacional.
- Asimilada a una Empresa Industrial y Comercial del Estado-EICE.
- Hace parte del SGSSS, adscrita al MSPS.
- Personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.
- En lo laboral, se rige por normas generales de empleados rama ejecutiva del orden nacional.
- En materia de Contratación, por ley, le es aplicable el régimen de contratación pública.

Las principales funciones de las ADRES son:

- Administrar los recursos del SGSSS y del FONSAET.
- Efectuar la liquidación, el reconocimiento y pago de la UPC -Unidad de Pago por Capitación del aseguramiento obligatorio en salud, de los Regímenes Contributivo y Subsidiado. Dentro de estas identifica y registra por separado los valores correspondientes recibidos de cada una de las entidades territoriales para financiar el aseguramiento en salud.
- Realizar pagos, efectuar giros directos a los prestadores y proveedores de servicios y tecnologías en salud y transferencias a los agentes del sistema que optimice el flujo de los recursos.
- Adelantar las verificaciones que promuevan la eficiencia en la gestión de los recursos.
- Desarrollar los mecanismos para el fortalecimiento financiero de las entidades.
- Administrar la información propia de sus operaciones.

Entre los principales procesos que actualmente opera la ADRES se encuentran:

- Recaudar los recursos del SGSSS definidos en el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, lo que incluye recursos específicos de las Entidades Territoriales.
- Administrar la Base de Datos Única de Afiliados- BDUA del SGSSS, entre otras Bases de Datos.
- Efectuar los procesos de liquidación, reconocimiento y pago de recursos a favor de actores del SGSSS:
 - Proceso de Compensación, de prestaciones económicas y complementarios del Régimen Contributivo.
 - Proceso de Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del Régimen Subsidiado.
 - Servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.
 - Presupuestos máximos para financiar los servicios y tecnologías no financiados con la UPC a partir del 1 de marzo de 2020.
 - Monitoreo, seguimiento y control a los recursos transferidos por presupuestos máximos
 - Reclamaciones por Accidentes de Tránsito, eventos catastróficos y terroristas.
 - Mecanismos de fortalecimiento Financiero a EPS e IPS:

Precisa el citado artículo 66, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 1429 de 2016, que la ADRES hace parte del SGSSS y que tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

“(…)

- a) *Administrar los recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud, de conformidad con lo previsto en el presente artículo.*
 - b) *Administrar los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET) creado por el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011 y modificado por el artículo 7 de la Ley 1608 de 2013.*
 - c) *Efectuar el reconocimiento y pago de las Unidades de Pago por Capitación y demás recursos del aseguramiento obligatorio en salud.*
 - d) *Realizar los pagos, efectuar giros directos, a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, de acuerdo con lo autorizado por el beneficiario de los recursos y adelantar las transferencias que correspondan a los diferentes agentes del Sistema, que en todo caso optimice el flujo de recursos.*
 - e) *Adelantar las verificaciones para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos, que promueva la eficiencia en la gestión de los recursos.*
 - f) *Desarrollar los mecanismos establecidos en los artículos 41 del Decreto Ley 4107 de 2011 y 9 de la Ley 1608 de 2013.*
 - g) *Administrar la información propia de sus operaciones.*
 - h) *Las demás necesarias para el desarrollo de su objeto*
- “(…)”

Respecto de los recursos que le corresponderá administrar a la ADRES y su destinación, el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015 señala:

“ARTÍCULO 67. RECURSOS QUE ADMINISTRARÁ LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. La Entidad administrará los siguientes recursos:

- a) *Los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud del componente de subsidios a la demanda de propiedad de las entidades territoriales, en los términos del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, los cuales se contabilizarán individualmente a nombre de las entidades territoriales.*
- b) *Los recursos del Sistema General de Participaciones que financian FONSAET.*
- c) *Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar (novedosos y localizados) que explota, administra y recauda Coljuegos de propiedad de las entidades territoriales destinados a financiar el aseguramiento, los cuales se contabilizarán individualmente a nombre de las entidades territoriales.*
- d) *Las cotizaciones de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), incluidos los intereses, recaudados por las Entidades Promotoras de Salud. Las cotizaciones de los afiliados a los regímenes especiales y de excepción con vinculación laboral adicional respecto de la cual estén obligados a contribuir al SGSSS y el aporte solidario de los afiliados*

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

- a los regímenes de excepción o regímenes especiales a que hacen referencia el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y el parágrafo del artículo 57 de la Ley 30 de 1992.
- e) Los recursos correspondientes al monto de las Cajas de Compensación Familiar de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993.
 - f) Los recursos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) destinados al SGSSS, en los términos previstos en la Ley 1607 de 2012, la Ley 1739 de 2014 y las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan estas disposiciones, los cuales serán transferidos a la Entidad, entendiéndose así ejecutados.
 - g) Los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados para garantizar la universalización de la cobertura y la unificación de los planes de beneficios, los cuales serán girados directamente a la Entidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entendiéndose así ejecutados. h) Los recursos por recaudo del IVA definidos en la Ley 1393 de 2010.
 - h) Los recursos del FONSAET creado por el Decreto-ley 1032 de 1991.
 - i) Los recursos correspondientes a la contribución equivalente al 50% del valor de la prima anual establecida para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) que se cobra con adición a ella.
 - j) Los recursos recaudados por Indumil correspondientes al impuesto social a las armas y de municiones y explosivos y los correspondientes a las multas en aplicación de la Ley 1335 de 2009.
 - k) Los recursos del monopolio de juegos de suerte y azar, diferentes a los que hace referencia el literal c), rentas cedidas de salud y demás recursos generados a favor de las entidades territoriales destinadas a la financiación del Régimen Subsidiado, incluidos los impuestos al consumo que la ley destina a dicho régimen, serán girados directamente por los administradores y/o recaudadores a la Entidad. La entidad territorial titular de los recursos gestionará y verificará que la transferencia se realice conforme a la ley. Este recurso se contabilizará en cuentas individuales a nombre de las Entidades Territoriales propietarias del recurso.
 - l) Los copagos que por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo paguen los destinatarios de tales servicios.
 - m) Los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos del Sistema y sus excedentes.
 - n) Los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Entidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), los cuales serán transferidos directamente a la Unidad sin operación presupuestal.
 - o) Los demás recursos que se destinen a la financiación del aseguramiento obligatorio en salud, de acuerdo con la ley o el reglamento.
 - p) Los demás que en función a su naturaleza recaudaba el FOSYGA.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

Estos recursos se destinarán a:

- a) *El reconocimiento y pago a las Entidades Promotoras de Salud por el aseguramiento y demás prestaciones que se reconocen a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluido el pago de incapacidades por enfermedad de origen común que superen los quinientos cuarenta (540) días continuos. El Gobierno Nacional reglamentará, entre otras cosas, el procedimiento de revisión periódica de la incapacidad por parte de las EPS, el momento de calificación definitiva, y las situaciones de abuso del derecho que generen la suspensión del pago de esas incapacidades.*
- b) *El pago de las indemnizaciones por muerte o incapacidad permanente y auxilio funerario a víctimas de eventos terroristas o eventos catastróficos, así como los gastos derivados de la atención psicosocial de las víctimas del conflicto en los términos que señala la Ley 1448 de 2011.*
- c) *El pago de los gastos derivados de la atención en salud inicial a las víctimas de eventos terroristas y eventos catastróficos de acuerdo con el plan y modelo de ejecución que se defina.*
- d) *El pago de los gastos financiados con recursos del impuesto social a las armas y de municiones y explosivos y los correspondientes a las multas en aplicación de la Ley 1335 de 2009 que financiarán exclusivamente los usos definidos en la normatividad vigente.*
- e) *El fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencias. Este gasto se hará siempre y cuando, en la respectiva vigencia, se encuentre garantizada la financiación del aseguramiento en salud.*
- f) *A la financiación de los programas de promoción y prevención en el marco de los usos definidos en el artículo 222 de la Ley 100 de 1993.*
- g) *A la inspección, vigilancia y control a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 1438 de 2011.*
- h) *Al pago de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios, que venían siendo financiados con recursos del FOSYGA.*
- i) *Las medidas de atención de la Ley 1257 de 2008, en los términos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, para la cual los recursos asignados para el efecto, serán transferidos a las entidades territoriales con el fin de que estas sean implementadas a su cargo.*
- j) *A las finalidades señaladas en los artículos 41 del Decreto-ley 4107 de 2011 y 9º de la Ley 1608 de 2013. Este gasto se hará siempre y cuando, en la respectiva vigencia se encuentre garantizada la financiación del aseguramiento en salud.*
- k) *A cubrir los gastos de administración, funcionamiento y operación de la entidad.*
- l) *Las demás destinaciones que haya definido la Ley con cargo a los recursos del FOSYGA y del FONSAET.*
- m) *El pago de los gastos e inversiones requeridas que se deriven de la declaratoria de la emergencia sanitaria y/o eventos catastróficos en el país.*

Los recursos a que hace referencia este artículo harán unidad de caja en el fondo, excepto los recursos de propiedad de las entidades territoriales, los cuales conservarán su destinación específica

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

y se manejarán en contabilidad separada dentro del fondo. En la estructuración del presupuesto de gastos se dará prioridad al componente de aseguramiento en salud de la población del país (...)

Se tiene entonces que los recursos que recauda la ADRES se destinan, entre otros conceptos, al pago de la prima de aseguramiento denominada Unidad de Pago por Capitación - UPC de los afiliados al Régimen Contributivo y al Régimen Subsidiado.

Con la UPC, las Entidades Promotoras de Salud-EPS, responsables del aseguramiento en salud, deben garantizar el Plan de Beneficios en Salud a sus afiliados. Igualmente, se financia el pago de las incapacidades por enfermedad general, las actividades de promoción y prevención y el reintegro de las licencias de maternidad y paternidad de los afiliados al Régimen Contributivo, así como de los Regímenes Exceptuados o Especiales con ingresos adicionales; el pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC; al pago de la atención en salud e indemnizaciones a las víctimas de accidentes de tránsito causados por vehículos no asegurados o sin identificar, así como a las víctimas de eventos catastróficos y terroristas; al fortalecimiento financiero de las EPS e IPS y demás instrumentos previstos para este efecto, y; para la financiación de los gastos de funcionamiento y de operación de la ADRES.

1.1.3. Marco normativo de la verificación, reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías no financiados con la UPC

El SGSSS ha previsto dos mecanismos para garantizar el derecho a la salud a través de un esquema de aseguramiento: *i. Mediante la definición de un Plan de Beneficios en Salud, cuyos servicios y tecnologías en salud se financian con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC) y ii. A través del reconocimiento de valores asociados a aquellos servicios y tecnologías de salud no financiadas con la UPC, prestadas a sus afiliados, el cual se realiza, previa la verificación por parte de la ADRES del cumplimiento de requisitos definidos por normativa correspondiente.* Este último mecanismo se transformó a partir del 1 de marzo de 2020, en desarrollo del artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, que señaló que los servicios y tecnologías no financiados con la UPC se garantizarán a través de los presupuestos máximos calculados por el Ministerio de Salud y Protección Social y transferidos por la ADRES a las EPS y EOC del régimen contributivo y subsidiado.

Con ocasión de lo que antecede, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante diferentes actos administrativos, establece los servicios y tecnologías financiadas con la UPC o mecanismo de protección colectiva, que mancomuna riesgos individuales, establece los beneficios que deben ser garantizados por las Entidades Promotoras de Salud –EPS– o las entidades que hagan sus veces, a los afiliados al SGSSS, con cargo a la UPC (Cobertura PBSUPC). En este sentido, dichos beneficios fueron estructurados de manera integral para la atención de todas las patologías e incluye la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad.

Por su parte, el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social No. 780 de 2016, establece las condiciones para el reconocimiento y pago de los recobros por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, teniéndose que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

Ley 1751 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social puede excluir aquellos servicios o tecnologías en salud que no serán financiados por los recursos públicos asignados a la salud, previo un procedimiento técnico-científico, de carácter público, colectivo, participativo y transparente.

El desarrollo del marco normativo para el reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías no financiados con los recursos de la UPC ha sido dinámico en tanto se ha dado como respuesta a las demandas de servicios de salud y a cambios jurisprudenciales que se han traducido en modificaciones reglamentarias que, entre otros aspectos, han permitido acotar los alcances para su cobertura, condiciones y términos de presentación, respondiendo siempre a la consolidación del SGSSS y a optimizar el flujo de recursos.

En desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional ha establecido mecanismos corrientes y excepcionales para el reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías no financiados con recursos de la UPC. Los mecanismos corrientes corresponden a los procesos que ordinariamente las EPS y EOC utilizan para presentar ante la ADRES la información de dichos servicios y tecnologías utilizando para el efecto los formatos MYT01, MYT02 y MYT04. Entre tanto, los mecanismos excepcionales corresponden a aquellos procesos que derivados de autorizaciones legales son utilizados por las EPS y EOC para resolver las glosas impuestas por la ADRES y que de acuerdo con las condiciones y requisitos definidos en los mecanismos corrientes no es viable su reconocimiento y pago.

Actualmente, la normativa que regula los mecanismos corrientes corresponde a la Resolución 1885 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la cual se establece el procedimiento de acceso, reporte de prescripción, suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC. Este acto administrativo ha sido modificado por las siguientes resoluciones: i) Resolución 848 de 2019, ii) Resolución 1343 de 2019, y, iii) Resolución 2966 de 2019.

Derivado de la Resolución 2966 de 2019 que modificó el artículo 97 de la Resolución 1885 de 2018 adicionando el numeral 8 en el que se establece: “La ADRES definirá de manera excepcional, alternativas técnicas para adelantar el procedimiento de auditoría de los recobros/cobros, con base en la información contenida en la herramienta dispuesta por este Ministerio para la prescripción de servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC, que se hayan prestado hasta la entrada en operación del mecanismo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, y que no hagan parte del mecanismo previsto en el artículo 237 de la citada Ley.”, la ADRES expidió la Resolución 41656 del 15 de noviembre de 2019, en la que estableció alternativas técnicas para adelantar el proceso de verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la Unidad de Pago por Capitación –UPC, por segmentos². Dichas

² El artículo 7 de la Resolución de la ADRES No. 41656 de 2019 establece la segmentación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC, de acuerdo con las siguientes características: (i) *Primer segmento*: incluye los servicios o tecnologías prescritos o registrados en MIPRES en el ámbito ambulatorio y ambulatorio priorizado, los cuales no requieren Junta de Profesionales de la Salud, no corresponden a medicamentos incluidos en el listado oficial de medicamentos con usos no incluidos en el registro sanitario (UNIRS) y no tienen condicionamiento respecto a su cobertura en el Plan de Beneficios en Salud y (ii) *Segundo segmento*: incluye los servicios o tecnologías que no hacen parte del primer segmento, los que se originen en autorizaciones de los Comités Técnico-Científicos y en los fallos de tutela u órdenes judiciales.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

alternativas técnicas corresponden al modelo operativo que la ADRES diseñó directamente en función de las características de los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC.

Merced a la adopción del modelo operativo diseñado por la ADRES, se cuenta hoy con una herramienta producto del ingenio propio de esta Entidad.

Ahora bien, a partir del 1 de enero de 2020, de acuerdo con el artículo 231 de la Ley 1955 de 2019 que adicionó el numeral 42.24 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 se asignó a la Nación la competencia para adelantar la verificación, control y pago de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC de los afiliados al Régimen Subsidiado, por lo que a través de la Resolución 094 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se precisó que el proceso para el reconocimiento y pago de los referidos servicios y tecnologías, prestados a partir del 1 de enero de 2020 y hasta la operación de los presupuestos máximos, sería el definido por la ADRES, quien en la Resolución 388 de 2020 señaló que el proceso de verificación, control y pago se efectuaría conforme lo señalado en los títulos I y II de la Resolución 41656 de 2019.

Respecto a la normativa que regula los mecanismos excepcionales es preciso señalar que el Gobierno Nacional mantiene vigentes dos instrumentos: i) el denominado glosa transversal previsto en el literal c) del artículo 73 de la Ley 1753 de 2015, reglamentado por las Resoluciones 4244 de 2015 modificada por las resoluciones 5569 de 2015, 5929 de 2016, 493 y 5218 de 2017, y, ii) el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 reglamentado por el Decreto 521 de 2020, que establece los criterios para la estructuración, operación y seguimiento del saneamiento definitivo de los recobros por concepto de servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo y contempló los requisitos que se deben verificar dentro del mismo, la Resolución 618 de 2020, con la cual se reglamenta el literal d) del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, para el saneamiento definitivo de las cuentas de recobro relacionadas con los servicios y tecnologías de salud no financiadas con cargo a la UPC del Régimen Contributivo y la Resolución 2707 expedida por la ADRES a través de la cual se adoptaron las especificaciones técnicas y operativas para el proceso de auditoría y pago de las cuentas relacionadas con los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del Artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 y en el Parágrafo del Artículo 11 del Decreto 521 de 2020, la ADRES puede contratar terceros para que le apoyen el proceso de auditoría que le corresponde respecto de los servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC del régimen contributivo.

1.1.4. De la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos para el pago de los servicios y tecnologías no financiados con la UPC

Los procesos de reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC del régimen contributivo con cargo al FOSYGA se desarrollaron mediante la figura de encargo fiduciario, en atención a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 100 de 1993. A partir del año 2011, el entonces Ministerio de la Protección Social, luego de analizar la ejecución de los últimos contratos de encargo fiduciario para la administración del FOSYGA, decidió replantear el esquema de operación de Fondo,

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

propendiendo por la especialización de los principales procesos que se desarrollaban a su interior, a saber: la administración fiduciaria de los recursos del Fondo y las labores de auditoría a los recobros por servicios no incluidos en el plan de beneficios de salud y a las reclamaciones.

Lo anterior en consideración a que el proceso de verificación, reconocimiento y pago implicaba el desarrollo de actividades que requerían conocimientos específicos, que comprendían el ingenio creativo de un modelo de auditoría asociado al desarrollo del software requerido para la administración del proceso. Es por esto que entre el 2011 y el 2018, la contratación de los servicios se efectuó con firmas especializadas en auditoría médica, financiera y jurídica de recobros y reclamaciones, para lo cual se suscribieron los contratos 055 de 2011, 043 de 2013 y 080 de 2018.

El Contrato de Consultoría No.080 de 2018³ se suscribió en julio con el objeto de: *“Realizar la auditoría integral en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios y tecnologías no incluidas en el Plan de Beneficio en Salud con cargo a la UPSC y a las reclamaciones por los eventos de que trata el artículo 167 de la Ley 100 de 1993 con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud, hoy ADRES”*. El plazo de ejecución del contrato en mención fue estipulado desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día 31 de diciembre de 2021.

La modalidad de selección del referido Contrato de Consultoría No. 080 de 2018 se surtió a través de un concurso de méritos, en consideración a que los servicios a contratar requerían la realización de desarrollos de alto nivel intelectual, entre los que se contempló el diseño de un modelo operativo que permitiera ejecutar en un sistema de información la auditoría integral en salud, jurídica y financiera de los recobros y reclamaciones con el fin de asegurar el desarrollo y cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales.

El seguimiento a la ejecución del Contrato de Consultoría No.080 de 2018, se realizó mediante el Contrato de Interventoría No.103 de 2012⁴, mismo que terminó el 31 de mayo de 2019. Con posterioridad a esta fecha, la supervisión del contrato se realizó directamente por parte de funcionarios de la ADRES.

Durante la ejecución del Contrato de Consultoría No. 080 de 2018, se presentaron diferentes incumplimientos por parte del contratista los cuales dieron lugar a la imposición de multas contractuales⁵, a la declaratoria parcial del incumplimiento del Contrato No. 080 de 2018⁶ y a la terminación anticipada del mismo, tras la inhabilidad sobrevenida al contratista por el incumplimiento reiterado. Tales situaciones derivaron en un rezago en la auditoría de cuentas radicadas que requieren surtir y/o finalizar el proceso de revisión correspondiente.

³ Contrato suscrito con la Unión Temporal Auditores de Salud.

⁴ Contrato suscrito con la Firma Jahv McGregor S.A.S

⁵ Resoluciones Nos. Resolución No. 3939 del 17 de septiembre de 2018, confirmada por la Resolución No. 4340 del 25 de septiembre de 2018; Resolución No. 2803 del 05 de abril de 2019, confirmada con la Resolución No. 2931 del 10 de abril de 2019; Resolución No. 19649 del 11 de junio de 2019, confirmada por la Resolución 21670 del 02 de julio de 2019 y la Resolución 22182 del 02 de septiembre de 2019, conformada por la Resolución 26523 del 13 de septiembre de 2019.

⁶ Resolución No. 42049 del 02 de diciembre de 2020.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

Como consecuencia de tales hechos y circunstancias contractuales la ADRES tuvo que enfrentarse a las siguientes situaciones:

- Incremento de órdenes judiciales (tutelas, incidentes de desacato) en las que se ordenó a la ADRES realizar la auditoría y comunicar resultados de la misma.
- Incremento en la radicación de derechos de petición por la no entrega oportuna de resultados de auditoría.
- Requerimientos de los diferentes organismos de inspección, vigilancia y control.

Ante la situación anterior, la ADRES que no podía detener el cumplimiento de su función, asumió la tarea de identificar y desarrollar soluciones técnicas para adelantar la revisión y verificación de los requisitos de los recobros que se tradujeron en la estructuración e implementación de un modelo operativo diseñado directamente por la ADRES, basados en la implementación de diferentes cambios normativos y operativos⁷.

Fue así como optimizó, por desarrollo propio, el proceso de revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que las entidades recobrantes radicaban ante la ADRES. Este proceso de modernización tiene en cuenta la evolución y estabilización de MIPRES, en una nueva alternativa técnica que permite que el proceso de auditoría pase de ser cien por ciento documental a uno donde se pueden efectuar validaciones automáticas a la información que los diferentes agentes intervinientes en la prescripción, direccionamiento, prestación, suministro y facturación registran en los diferentes módulos de la referida herramienta de prescripción MIPRES, la verificación de los requisitos previstos en la normatividad a través de la revisión de los soportes presentados por la entidad recobrante⁸ y un proceso de calidad el fin de asegurar la calidad, unicidad y coherencia en la aplicación de las validaciones de los requisitos para la procedencia del pago de servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC, las reglas de validación de la información presentada.

En virtud del modelo operativo desarrollado en las condiciones antes consignadas por ADRES, las entidades recobrantes desde noviembre del 2019 presentan las cuentas por servicios y tecnologías no financiadas con la UPC de acuerdo con el ámbito de atención y con el origen de la prestación, indicando el segmento al que corresponden.

De las cuentas presentadas por las entidades recobrantes entre abril de 2018 y diciembre de 2019, el 83% corresponde a servicios y tecnologías que pertenecen al ámbito de atención ambulatorio y el 17% restante a los ámbitos hospitalario y de urgencias y el 90% derivan de prescripciones realizadas por los profesionales de la salud en el aplicativo MIPRES y el 10% restante a fallos de tutela y autorizaciones de CTC. Así las cosas, en desarrollo del modelo operativo estructurado directamente por la ADRES, la verificación de los requisitos establecidos en la normativa vigente para las cuentas clasificadas como primer Segmento (corresponde a los servicios o tecnologías prescritos o registrados en MIPRES en el ámbito ambulatorio y ambulatorio priorizado, los cuales no requieren Junta de Profesionales de la Salud, no corresponden a medicamentos incluidos en el listado oficial de medicamentos con usos no incluidos en el registro sanitario

⁷ Resolución 094 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución 41656 de 2020

⁸ Teniendo en cuenta el segmento definido en la Resolución 41656 de 2020.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

(UNIRS) y no tienen condicionamiento respecto a su cobertura en el Plan de Beneficios en Salud), se realiza a partir de validaciones automáticas, utilizando la información disponible en las diferentes bases de datos que administra la ADRES, así como en la registrada por los profesionales de la salud, las entidades recobrantes y los prestadores y proveedores en los módulos del aplicativo de MIPRES.

Por su parte, en desarrollo del mismo modelo operativo, la verificación de los requisitos establecidos en la normativa vigente para las cuentas clasificadas como segundo segmento (corresponde a los servicios o tecnologías que no hacen parte del primer segmento, los que se originen en autorizaciones de los Comités Técnico Científicos y en los fallos de tutela u órdenes judiciales), se realiza con la aplicación de un conjunto de validaciones automáticas, así como la revisión de algunos soportes, como son: el fallo de tutela o de la acción judicial correspondiente, la factura o su documento equivalente y el soporte donde se evidencie la entrega de los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC para los casos de servicios autorizados por el CTC.

La implementación del modelo operativo previsto en la Resolución 41656 de 2019, se realizó en varias etapas como se describe a continuación:

Diseño

Para la fase de diseño se analizó la información registrada en MIPRES, lo que permitió identificar que, de acuerdo con sus características, los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC podían ser segmentados en:

- a) **Primer segmento:** aquellos prescritos o registrados en MIPRES en el ámbito ambulatorio y ambulatorio priorizado, los cuales no requieren Junta de Profesionales de la Salud, no corresponden a medicamentos incluidos en el listado oficial de medicamentos con usos no incluidos en el registro sanitario (UNIRS) y no tienen condicionamiento respecto a su cobertura en el Plan de Beneficios en Salud;
- b) **Segundo segmento:** aquellos que no hacen parte del segmento anterior, que se originaron en autorizaciones de los Comités Técnico Científico (CTC) o en los fallos de tutela u órdenes judiciales.

Una vez determinados los segmentos, se previó la aplicación de un conjunto de validaciones automáticas que, a través del cruce de información y base de datos, permitieran validar los requisitos establecidos en el artículo 2.6.4.3.5.1.3 del Decreto 780 de 2016 y, de esta forma, determinar la procedencia del reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías en salud.

Estructuración

La ADRES efectuó la identificación de las necesidades de información, definió las fuentes para las consultas y estableció los criterios objeto de validación. Dichos criterios se estructuraron a partir de lo establecido en el artículo 2.6.4.3.5.1.3 del Decreto 780 de 2017, esto es, los requisitos esenciales.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

Además, la ADRES realizó la identificación y definición de aproximadamente 100 validaciones y para cada una de ellas el requisito esencial al que se encontraba asociada, el objetivo que tendría respecto de la información presentada por cada entidad recobrante, el mensaje de rechazo que se le presentaría a la entidad recobrante en caso de que no superara la validación, la fuente de información (base de datos y variables) y finalmente los aspectos que validaría.

Sistema de auditoría por alertas (SAA)

Con el objetivo de identificar, analizar y verificar el comportamiento y los resultados de los procesos y agentes intervinientes en la prescripción, direccionamiento, prestación, suministro, facturación y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con los recursos de la UPC, la ADRES estableció el Sistema de Auditoría por Alertas (SAA), el cual de acuerdo con lo aprobado por el Comité Integrado de Gestión de la Entidad, en la vigencia 2019, tiene como objetivo, controlar la inexactitud en el cálculo de los valores a reconocer y girar por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con la UPC.

Con la implementación del SAA se espera: i) adelantar las comprobaciones que considere pertinentes en cualquier etapa del proceso de verificación, control y pago de los servicios y tecnologías no financiados con la UPC; ii) requerir a las entidades recobrantes los soportes de la prestación que considere necesarios; iii) seleccionar conjuntos de servicios y tecnologías que por sus características sean objeto de seguimiento y verificación; iv) abstenerse de adelantar el reconocimiento y giro de los recursos recobrados respecto al servicio o tecnología objeto de verificación u observación, para tal efecto, en virtud de la aplicación de las reglas que sean definidas se podrán aplicar las glosas correspondientes; v) elaborar los análisis y reportes correspondientes; vi) ajustar las validaciones y mecanismos de control, vii) efectuar los reportes a que haya lugar a los organismos de inspección, vigilancia, control e investigación.

Además, en desarrollo de las verificaciones, la ADRES puede efectuar visitas, llamadas telefónicas, encuestas y demás mecanismos que considere pertinentes con el fin de constatar las operaciones y la información reportada por los agentes o actores intervinientes (profesionales de la salud, entidades recobrantes, IPS, operadores logísticos de tecnologías en salud, otros proveedores y gestores farmacéuticos). En el marco del SAA, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) definió de forma inicial 10 situaciones que serían objeto de revisión, dentro de los que se encuentran situaciones asociadas con diagnóstico, prescripción, suministro o valores unitarios facturados.

Así las cosas, los resultados de la aplicación las reglas definidas en el marco del SAA pueden clasificarse en las siguientes situaciones:

- **Atípicas:** aquellas situaciones que presentan un comportamiento desviado respecto a lo normal.
- **Inconsistentes:** aquellas situaciones donde se evidencia diferencias en la información reportada
- **Irregulares:** aquellas situaciones que implican la inobservancia de un requisito normativo

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

Implementación

Para la adecuada implementación de esta alternativa técnica, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 2966 del 2019 modificó la Resolución 1885 de 2018 e incluyó el numeral 8, con lo que se facultó a la ADRES para definir de forma excepcional alternativas técnicas para adelantar el procedimiento de auditoría de los a los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC.

La ADRES a su vez, mediante la Resolución 41656 de 2019 reglamentó las alternativas técnicas para adelantar el proceso de verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC. Con lo previsto en el Título III del mencionado acto, los servicios y tecnologías en salud que hubiesen sido radicados ante la ADRES entre abril de 2018 y el 15 de noviembre de 2019, que se enmarcan en las características del primer segmento, serían objeto del respectivo proceso de verificación, control y pago de que trata el Capítulo 2 del Título II de la norma referida.

A partir de lo anterior, utilizando la información registrada en MIPRES, se inició el proceso de verificación, control, reconocimiento y pago, lo cual generó ventajas en tiempos para la entrega de resultados, optimización de los recursos involucrados y seguridad del proceso como se describe a continuación.

Términos para la entrega de resultados

El modelo previsto en la Resolución 1885 de 2018 establecía etapas secuenciales que comprendían desde la pre-radicación de una solicitud y la radicación de la misma para iniciar el proceso de pre-auditoría y auditoría.

Dicho proceso comprendía aproximadamente 90 días, en los cuales, como mecanismo para garantizar el flujo de recursos, se efectuaba el giro previo al proceso de auditoría integral. Finalizado el proceso, si el resultado arrojaba la aprobación de la solicitud, se procedía con el reconocimiento y pago.

Como resultado de las alternativas técnicas definidas en la Resolución 41656 de 2019 y la adopción del modelo operativo previamente reseñado, la ADRES verificó directamente 8.799.532 ítems que corresponden al primer segmento y prevé hacerlo para 10.673.812. A la fecha se encuentra, igualmente, pendiente la verificación de aproximadamente 4.527.958 ítems que corresponden al segundo segmento y que incluyen los servicios y tecnologías que en lo corrido del 2020 se han presentado por las entidades recobrantes respecto de los afiliados al régimen subsidiado por prestaciones efectuadas entre enero y febrero de la presente vigencia. Adicionalmente, se encuentran pendiente la verificación de los recobros radicados en vigencia del Contrato 080 de 2018 por concepto de objeción y/o subsanación a la glosa que asciende a 1.320.672 ítems que corresponden a 721.970 recobros, así como los radicados por el mecanismo denominado glosa transversal que corresponden a 1.302.974 ítems que equivalen a 986.235 recobros, grupos de recobros que por sus características no se tramitaron conforme a las reglas establecidas en el modelo operativo para el primer segmento.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

Es así como la ADRES, en cumplimiento de su misión institucional, propende por la debida administración de los recursos del Sistema con el objeto de que el mismo cumpla su fin primordial para generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, de tal manera que el fallido intento de suplir su necesidad con el apoyo del contratista del Contrato 080 de 2018, antes mencionado, la obligó a realizar los debidos trámites de auditoría sobre recobros, para optimizar el flujo de recursos del mismo. Es por esto que las ejecuciones futuras deben gestionar los apoyos contractuales relacionados con la revisión y verificación necesarios, partiendo de la línea base que, gracias al esfuerzo continuado de esta Entidad, ha superado la labor altamente intelectual y especializada que se tenía prevista al momento de planear la contratación que culminó con el contrato 080.

Tal condición tiene asidero, en forma adicional, a la necesidad de materializar la misión institucional y garantizar la debida prestación del servicio, para evitar la agravación de la situación causada por los problemas de ejecución del Contrato No. 080 de 2018. Es por esto que, frente al rezago dejado por el contrato referido, se deben tomar medidas razonables y diligentes, que contrarresten la situación descrita, entre las que se cuentan, la de propender porque las labores a su cargo se sigan adelantando en los términos y condiciones que son demandados por la normativa aplicable.

Por otra parte, a través de la Ley 1955 de 2019, el Gobierno Nacional, en el marco de la política pública de acuerdo de punto final, estableció una serie de estrategias para que a partir de la conciliación y el saneamiento de la cartera por concepto de servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC se logre otorgar liquidez adicional al sector salud y generar cambios en las prácticas financieras del sector para promover el gasto eficiente y obtener una mayor estabilidad para los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS.

El artículo 237 de la referida Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 estableció las medidas para el saneamiento definitivo de las cuentas por concepto de servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo y contempló un mecanismo bajo el cual deben observarse los requisitos de las cuentas sujetas a este saneamiento. El Decreto 521 de 2020 definió los criterios para la estructuración, operación y seguimiento del saneamiento definitivo de los recobros por concepto de servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo. Previendo esta situación, la ADRES en el segundo semestre de 2019 requirió a las entidades recobrantes para que le informaran las estimaciones de los servicios y tecnologías no financiados con la UPC susceptibles de presentarse por el mecanismo señalado anteriormente, teniendo como resultado que dichas entidades informaron que esperaban presentar aproximadamente 11.152.684 ítems que corresponden a 9.744.107 recobros conforme a las características del segundo segmento.

1.1.5. De la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de emergencia económica, social y ecológica y la declaratoria de urgencia manifiesta.

En respuesta a la declaración realizada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud – OMS, según la cual el brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 constituye una pandemia debido a su velocidad de contagio, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 del 12

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

La situación imprevista generada por el COVID-19 e irresistible con las normas ordinarias, llevó a que el Gobierno nacional, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 215 de la Constitución Política, expidiera el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, a través del cual declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio, con el propósito de conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos de la emergencia. Con posterioridad al vencimiento del plazo de la emergencia declarada a través del referido decreto 417, se expidió el Decreto 637 de 2020.

Por su parte, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece que: “*Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, siendo fines esenciales del Estado, entre otros*”. De esta forma, la prestación de los servicios en el sector salud, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria y de estado de excepción, no se pueden cumplir de la misma forma como en condiciones ordinarias, por cuanto existen actividades que se vuelven más urgentes y necesarias y que deben ser atendidas mediante mecanismos excepcionales de contratación que hagan más inmediata y expedita la contratación.

El artículo 42 del mencionado Estatuto General de Contratación Pública, estipula: “*Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.*”

PARÁGRAFO. *Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente”.*

De igual manera, el artículo 43 ibídem establece que los contratos que se celebren en el marco de la urgencia manifiesta y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo deben enviarse al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal para los fines de su competencia.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo que declara la Urgencia Manifiesta hará las veces de Acto Administrativo de justificación, motivo por el cual la Entidad Estatal no se encuentra obligada a elaborar estudios y documentos previos.

En materialización de lo que antecede el Gobierno nacional expidió, entre otros, el Decreto Legislativo 537 del 12 de abril de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del*

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en cuyo artículo 7 se estipuló: “Contratación de urgencia. Con ocasión la declaratoria de Emergencia Sanitaria declarada por Ministerio de Salud y Protección Social y en los del artículo 42 de Ley 80 1993, se entiende comprobado hecho lugar a declarar urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa suministro de la prestación de o la ejecución obras en el inmediato futuro, con objetivo prevenir, contener y mitigar de la Pandemia del coronavirus COVID-19, **así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de recursos al interior del sistema de salud.** Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la norma vigente. Las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa los bienes y servicios enunciados en el inciso anterior”. (Subrayas y Negrilla fuera del texto)

Se tiene entonces que la presencia en Colombia del COVID-19 declarado como Pandemia por la OMS y que dio lugar a la declaratoria de “*Emergencia Sanitaria*” por el Ministerio de Salud y Protección Social y a la “*Emergencia Económica, Social y ecológica*” por el Gobierno nacional, representa una amenaza de forma inminente a la salud pública y hace necesaria la adopción de todas las medidas inmediatas y eficaces que permitan otorgar liquidez adicional a los actores del sector salud que requieren fortalecerse para focalizar sus esfuerzos en la atención de la pandemia y las demandas de salud de la población.

Por lo anterior, la ADRES, en el marco de sus funciones y competencias, requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión que le permitan realizar el proceso de revisión y verificación del segundo segmento de las cuentas correspondientes a: i) las correspondientes al saneamiento definitivo previsto en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 y la normas que lo reglamentan, ii) las que se hayan prestado hasta la entrada en operación del mecanismo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, y que no hagan parte del mecanismo previsto en el artículo 237 de la citada Ley y, iii) las radicadas ante la ADRES y que no cuenten con resultado de auditoría. En el evento en que la ADRES requiera apoyo de los terceros contratados para efectuar la revisión y verificación adicional de cuentas, facturas, o ítems catalogados como segundo segmento, les será informado.

Es así que, en virtud de dicho estado, se demandan acciones inmediatas y efectivas para contribuir a superar la crisis generada por el COVID-19, por lo que la ADRES, debe asegurar la escogencia de un contratista o contratistas idóneos y capaces para apoyar en términos de inmediatez el proceso de revisión y verificación de las cuentas por servicios y tecnologías no financiadas con la UPC.

Es preciso señalar que sobre las cuentas que queden en estado aprobado como resultado de dicho proceso, se aprobarán los pagos que a su vez generarán recursos que mejoren el flujo financiero hacia los prestadores y proveedores de los servicios y tecnologías en salud y a las entidades recobrantes, quienes deben contar con los mismos de forma prioritaria para avanzar con mayor oportunidad y efectividad, en la atención integral de los pacientes diagnosticados con COVID-19, entre otros servicios de salud.

Sobre el particular se pone de presente que en atención a que el objeto contractual del servicio que se pretende adquirir corresponde al propio enunciado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, podría adelantarse el trámite previsto en literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007,

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

correspondiente a la contratación directa por la prestación de servicios para apoyo a la gestión. No obstante, atendiendo lo establecido en el numeral 3.2.3 de la Resolución No. 42133 de 2019, *“Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social – ADRES”*⁹, por efectos de la cuantía, esta contratación en condiciones normales se realizaría a través de un proceso de licitación pública, procedimiento que implica un término mínimo de tres meses para su agotamiento, contados a partir de la publicación del pliego de condiciones.

En el marco de lo anterior, la Dirección General de la ADRES, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 7 del Decreto 537 de 2020 y el numeral 3.5.1. del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No. 42133 de 2019, expidió la Resolución No. 2496 del 15 de abril de 2020 *“Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la adquisición de bienes y prestación de servicios necesarios para optimizar el debido flujo de recursos en el SGSSS en el marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada en el país, a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID – 19”*, cuyo aparte resolutivo dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la urgencia manifiesta para la adquisición de bienes y prestación de servicios necesarios para optimizar el debido flujo de recursos en el SGSSS en el marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada en el país, a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID -19.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la celebración de los contratos mediante la modalidad de contratación directa conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que sean necesarios en el marco de la URGENCIA MANIFIESTA, con la finalidad de adelantar las actividades de la auditoría a los ítems presentados en los recobros por verificación y revisión de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC del Régimen Contributivo y de las reclamaciones por los eventos de que trata el Artículo 167 de la Ley 100 de 1993, pendientes de auditar desde abril de 2018, así como aquellas cuentas que se deban auditar en el marco de lo definido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, las normas que lo reglamenten adicionen o sustituyan; también para la celebración de contratos que se requieran para implementar lo establecido en los artículos 11, 14 y 20 del Decreto 538 de 2020, y demás obligaciones que se asignen a la entidad en el marco de la emergencia relacionadas con el suministro de bienes, la prestación de servicios con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del COVID-19, así como para para optimizar el flujo de los recursos al interior del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

⁹ Resolución 42133 de 2019, numeral 3.2.3. Licitación Pública (...) Por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección por licitación pública, cuando no proceda ninguna de las causales de contratación de bienes y servicios para las cuales la ley señale un procedimiento diferente; y **que el valor de los bienes y/o servicios a adquirir sea superior a las cuantías previstas en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.**

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

ARTICULO TERCERO. Para la celebración de los contratos objeto de la presente declaratoria de urgencia manifiesta la dependencia solicitante debe justificar en los estudios previos la necesidad, la inmediatez de la contratación, su conexidad y relación directa con la declaratoria de emergencia sanitaria derivada por la pandemia COVID -19 y su consecuente declaratorio de emergencia económica y social decretada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 de 2020”.

De conformidad con lo dispuesto en la mencionada Resolución No. 2496, en el marco de la declaratoria de Urgencia Manifiesta, y con el objeto de optimizar y dinamizar el flujo de recursos al interior del sistema de salud, se hace necesaria la contratación de empresas que apoyen el trámite de revisión y verificación de cuentas por la prestación de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.

1.1.6. Condiciones de conexidad e inmediatez en la optimización del flujo de recursos para el sistema general de seguridad social en salud con ocasión del de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de emergencia económica, social y ecológica.

Tal y como se mencionó en el acápite pertinente de estos estudios previos, la ADRES de conformidad con su misión institucional, debe propender por la debida administración de los recursos del SGSSS, con el objeto de que el mismo cumpla su primordial fin que corresponde a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, en términos de calidad e inmediatez.

Es por ello que, la ADRES está llamada a adelantar los trámites de auditoría pertinentes para verificar el cumplimiento de la normativa atinente en las cuentas presentadas por las diferentes entidades recobrantes, por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, para determinar la procedencia de su pago, acciones estas que se deben agotar en los plazos y condiciones dispuestas para ello.

Se tiene entonces que el afianzamiento financiero del SGSSS, tiene como fin la prestación de un servicio que se erige como eje fundamental de su sostenibilidad, pues del mismo depende la prestación oportuna de los servicios por parte de las entidades prestadoras, en el marco de la atención que se da frente a los afiliados de las EPS, quienes están facultadas como entidades recobrantes ante la ADRES. Esta condición bajo las actuales circunstancias reviste especial relevancia por cuanto de la dinámica del flujo de recursos al Sistema, se supedita la oportunidad de dicha prestación, lo que a su vez se revierte en la mitigación de los efectos de la pandemia ocasionada por el COVID – 19, ya que en la medida en que se otorgue mayor flujo de recursos a los prestadores de servicios de salud se garantizará una respuesta más inmediata a las demandas de atención en salud que tienen tanto las personas contagiadas, como aquellos que requieren acceder al servicio público esencial de salud.

Así es como dicha sostenibilidad financiera del SGSSS, en forma conjunta con las demás medidas que han sido adoptadas por el Gobierno Nacional durante el estado de emergencia que fue decretado, busca el apaciguamiento de los efectos nocivos de la pandemia, tratando de evitar, mediante una prestación del servicio de salud oportuna y eficaz, la proliferación de víctimas mortales, condición de la que se predica la conexidad entre la garantía del flujo del recursos en el SGSSS y los fundamentos de la declaratoria de la

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Todo esto en cumplimiento de la obligación que tiene el Estado de proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental de salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley Estatutaria de Salud No. 1751 de 2015.

Ahora, la forma en cómo se debe garantizar el flujo de recursos en el mentado SGSSS, por la premura de respuesta que demandan las actuales condiciones de salud pública, no puede agotar los trámites de selección objetiva aplicables en condiciones normales, pero imposibles de practicar y ejecutar en condiciones de urgencia. Entonces, en la contratación se replica el modelo constitucional que prevé sistemas excepcionales para enfrentar la guerra exterior, la conmoción interior o la perturbación económica, social o ecológica que hace imposible que se mantenga el régimen ordinario de repartos y competencias previsto por la Constitución Política, aplicables en condiciones ordinarias pero insuficientes frente a circunstancias sobrevenidas en condiciones extraordinarias. El equivalente de los estados de excepción en materia contractual, es la urgencia manifiesta que aplica en circunstancias en las que se requieren bienes, servicios y obras de manera inmediata. Este es el caso de los apoyos contractuales que refuerzan la actividad auditora de la ADRES y se requieren para generar mayor liquidez al sector salud.

Se trata entonces de adelantar la contratación del servicio de apoyo a la gestión de la manera más expedita conforme las circunstancias lo ameritan, de tal forma que se cumpla con el objetivo de irrigar mayor cantidad de recursos al sector, haciendo, de este modo, que la prestación del servicio de apoyo a la gestión se torne más útil, oportuna, eficaz y eficiente.

La referida condición da cuenta de la inmediatez con la que se debe prestar el servicio a ser adquirido, hecho que faculta a la Entidad para reforzar la contratación directa del servicio de apoyo a la gestión que se requiere contratar, bajo el amparo de la declaratoria de urgencia manifiesta, soportada en el Decreto Legislativo 537 de 2020 y la Resolución No. 2496 del 15 de abril de 2020 de la ADRES, así, la contratación amparada por la urgencia manifiesta no es un paso al vacío en la selección del contratista, es un procedimiento más ágil que no obvia la verificación de idoneidad para contratarlo.

No obstante la inmediatez para suplir la necesidad de la Entidad, se previó que para efectos de verificar la idoneidad del contratista era necesario corroborar su capacidad técnica, operativa y tecnológica respecto a los requerimientos de la ADRES en el proceso de revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos de los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC, de tal manera que no se frustre el propósito de otorgar liquidez adicional al SGSSS y mitigar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19. En consecuencia, el proceso adelantado por la ADRES busca materializar la inmediatez que requiere la atención de la necesidad de la mano de la verificación de la idoneidad del(los) futuro(s) contratista(s).

Así las cosas, las condiciones de conexidad e inmediatez que se demanda de la adquisición de bienes y servicios por urgencia manifiesta, se materializan en la contratación idónea que se adelante para la prestación de servicios que apoyen los procesos de verificación y revisión de cuentas médicas presentadas para el pago por la prestación de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de lo anterior, se requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades de revisión y verificación de las cuentas del segundo segmento, como se presenta a continuación:

1. Las que se deriven del saneamiento definitivo previsto en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 y la normas que lo reglamentan, que de acuerdo con la información remitida por las entidades recobrantes se estima correspondan a 11.152.684 ítems equivalentes a 9.744.107 recobros. Estos servicios y tecnologías se derivan de prestaciones efectuadas con anterioridad al 25 de mayo de 2019. De esta cantidad se estima que en la vigencia 2020, se presenten aproximadamente 8.423.342 ítems.

Respecto a las cuentas que se presenten por este mecanismo, la normatividad vigente es el artículo 237 de la Ley antes señalada, reglamentado por el Decreto 521 de 2020 y la Resolución 618 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Para el ejercicio de revisión y verificación se desarrollan el capítulo 5° del manual operativo y de auditoría.

2. Las radicadas ante la ADRES y que no cuenten con resultado de auditoría, que son las que corresponden a lo no auditado en el marco de la ejecución del Contrato 080 de 2018, a lo radicado por el mecanismo de glosa transversal y a lo radicado por el mecanismo de objeción o subsanación de la glosa impuesta en procesos ordinarios, que sumados corresponden a 7.151.604 ítems equivalentes a 6.191.060 recobros, cifra que podrá variar de acuerdo con lo que adicionalmente presenten las entidades recobrantes y que corresponda a prestaciones efectuadas hasta la entrada en operación del mecanismo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019 y que no hagan parte del mecanismo previsto en el artículo 237 de la citada Ley.

Respecto a las cuentas presentadas por los formatos MYT01, MYT02 y MYT04 la normativa vigente corresponde a la Resolución 1885 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la: i) Resolución 848 de 2019, ii) Resolución 1343 de 2019 y iii) Resolución 2966 de 2019, y la Resolución 41656 de 2019 expedida por la ADRES. Para los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC régimen subsidiado: (i) la Resolución 094 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y (ii) la Resolución 388 de 2020 de la ADRES.

La normativa que regula el mecanismo excepcional de glosa transversal es el literal c) del artículo 73 de la Ley 1753 de 2015, reglamentado por las Resoluciones 4244 de 2015 modificada por las resoluciones 5569 de 2015, 5929 de 2016, 493 y 5218 de 2017.

En todo caso para los grupos antes señalado, se deberá considerar lo previsto en el artículo 6 de la Resolución 2707 de 2020 expedida por la ADRES.

Para los propósitos de este documento, la ADRES, con base en la información reportada por las entidades recobrantes y las características de los servicios y tecnologías, es quien define y cataloga las cuentas que hacen parte del segundo segmento y que se le asignan a la(s) empresa(s) que se contrate(n).

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

Debe precisarse que el valor de la revisión y verificación de los ítems y cuentas descritas en este numeral, se estima considerando que esta labor necesariamente implica la revisión de soportes y la digitación y captura de datos, dado que corresponde a prestaciones derivadas de las autorizaciones del CTC, de fallos de tutela o de los ámbitos hospitalario y de urgencias de MIPRES o ambulatorio de este aplicativo pero que requiere una revisión documental para confirmar o descartar alertas o situaciones propias de la dinámica de la prescripción, suministro o facturación de la prestación.

1.2.1. Descripción de la forma como se pretende satisfacer la necesidad

Tal y como se mencionó en capítulos anteriores de estos estudios previos, la ADRES tiene como primordial fin la gestión de los recursos que permiten el normal funcionamiento del SGSSS, para lo cual encuentra entre sus funciones adelantar los procesos propios de auditoría, entre otros, sobre las cuentas que se presenten por la prestación de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, presentados por las entidades recobrantes ante la ADRES, conforme al numeral anterior.

Es de importancia resaltar que tal y como fue enunciado en el documento de justificación, la Entidad ha adelantado procesos de reingeniería, cuya culminación ha sido el desarrollo de todo el proceso de inteligencia del negocio y optimización del mismo, por lo que la necesidad a satisfacer se circunscribe al apoyo en las labores de revisión y verificación, por lo que la experiencia requerida se debe ampliar a las actividades propias de dichas acciones de revisión y verificación.

Determinada y caracterizada la necesidad, el/ los contratista(s) deberá(n) acreditar experiencia con por lo menos cinco (5) contratos cuyo objeto u obligaciones se relacionen con: la gestión de servicios administrativos público, y/o análisis de datos, y/o auditoría y/o interventoría, y/o en verificación y revisión de cuentas de salud con entidades del Estado, y/o suministro de infraestructura técnica, tecnológica y administrativa, que se hayan ejecutado y terminado dentro de los diez (10) años inmediatamente anteriores al 2020, que se puedan verificar a través del Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado según lo establece el Decreto 1082 de 2015.

La sumatoria del valor de dichos contratos por lo menos debe ser superior al 50% del presupuesto estimado para la contratación de los servicios relacionados con la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, presentados por las entidades recobrantes a la ADRES en el marco del proceso de verificación, reconocimiento y giro que adelanta la Entidad, esto es CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (COP \$43.220.477.587); expresado en 49.237 SMMLV¹⁰.

La experiencia inscrita en el RUP deberá cumplir con la siguiente clasificación, según códigos UNSPSC:

¹⁰ Para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, se tomará el valor anual ejecutado por cada uno de ellos, en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de acuerdo con el año de terminación y/o liquidación.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Código Segmento	93
Nombre Segmento	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Código Familia	9315
Nombre Familia	Servicios de administración y financiación pública
Código Clase	931515
Nombre Clase	Administración pública
Código Producto	93151501
Nombre Producto	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas

En forma adicional, y en atención a los valores que deberán ser invertidos para la obtención del servicio a contratar, el contratista deberá cumplir con los siguientes **indicadores financieros** que sirvan de referencia al momento de evaluar la contratación directa que la Entidad pretende adelantar:

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	VALOR CRÍTICO
CAPITAL DE TRABAJO	≥ 5.000 Millones
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\geq 1,75$ veces
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\leq 60,68\%$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 2 unidades (veces)

En cuanto a la **capacidad organizacional** de la(s) empresa(s) que prestan servicios relacionados con la gestión administrativa o afines, para el desarrollo de esta contratación se toman como referencia los que se relacionan a continuación:

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	VALOR CRÍTICO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	$\geq 15\%$
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	$\geq 10\%$

Las condiciones técnicas y demás requerimientos se especificarán en los aspectos del contrato, cuyo detalle se enuncia a continuación.

2. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

Prestar los servicios para desarrollar las actividades relacionadas con la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, presentados por las entidades recobrantes ante la ADRES en el marco del proceso de verificación, reconocimiento y giro que adelanta la Entidad.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato se desarrollará en observancia de las normas que expida el Estado colombiano, los procesos, procedimientos e instrucciones impartidas por la ADRES, sin perjuicio de su revisión y actualización con base en nuevos desarrollos normativos, reglamentarios y tecnológicos. El Contratista actuará en nombre de la ADRES y deberá cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, y con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la minuta del contrato, el estudio previo y los anexos técnicos correspondientes.

2.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del/los contrato(s) será indeterminado pero determinable y su valor inicial se estima en la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (COP \$86.440.950.300). El valor incluye la totalidad de los costos asociados y demás gastos inherentes, directos e indirectos al cumplimiento del contrato, gasto de personal, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del/los CONTRATISTA(S) e imprevistos.

Parágrafo 1: En el evento en que se suscriban dos contratos para la prestación de los servicios que pretenden contratarse por la ADRES, el valor estimado de cada uno corresponderá al 50% de la suma anteriormente enunciada, esto es CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (COP \$ 43.220.475.150).

Parágrafo 2: El valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de las comisiones por ítems/recobros auditados durante el periodo de ejecución del contrato. En todo caso, el número de ítems asignados por la ADRES al(los) contratista(s) se efectuará considerando su desempeño, su productividad y el cumplimiento de los estándares de calidad y oportunidad, razón por la cual cada contratista asumirá los impactos que implique la eventual variación de la cantidad de ítems por esta condición.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del/los contrato(s) se extenderá(n) hasta al 31 de diciembre de 2020, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal apropiada para su ejecución, evento que suceda primero. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del/los contrato(s).

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la condición resolutoria de que trata el título siguiente.

2.5. CONDICIÓN RESOLUTORIA

Si vencido el periodo de la etapa de alistamiento, la ADRES verifica que el Contratista no cumplió a satisfacción con las obligaciones requeridas para esta etapa, el supervisor o quien haga sus veces, deberá

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

así certificarlo y comunicarlo al contratista. En este caso el contrato se entenderá terminado y se iniciará la etapa de liquidación.

El periodo de liquidación de mutuo acuerdo de que trata el inciso anterior será hasta por dos (2) meses contados a partir de la fecha de la comunicación al contratista de la certificación expedida por el supervisor o quien haga sus veces.

Surtido el hecho generador de la condición resolutoria, el contratista no podrá solicitar a la ADRES el reconocimiento y pago de erogación alguna, salvo aquella que pudiese haberse generado del cumplimiento de los procesos de revisión y verificación sobre los ítems/recobros entregado(s) y aprobado(s) por la supervisión o quien haga sus veces.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades del/los contrato(s) se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de lo previsto en el numeral 4.4 de estudio previo.

2.7. DOMICILIO

Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.

La ADRES recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17, Código Postal 111071.

El(los) contratista(s) autoriza(n) la notificación electrónica de la que trata el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al buzón de correo electrónico que este indique.

Dicha notificación electrónica se adelantará para cualquier actuación relacionada con la ejecución del contrato, incluidas las actuaciones administrativas sancionatorias de naturaleza contractual de las que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por comisión única unitaria por la revisión y verificación de cada ítem/recobro de servicios y/o tecnologías en salud no financiadas con la UPC, incluidos los que se efectúen en la etapa de alistamiento, en cumplimiento del marco normativo vigente y aplicable a las cuentas correspondientes, que tengan resultado definitivo “aprobado” o “no aprobado”, previo concepto favorable del proceso de revisión de calidad de los resultados de revisión y verificación emitido por el supervisor del contrato o la entidad que la ADRES disponga para el efecto.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

En consideración de lo anterior, en esencia, la comisión unitaria única reconoce el valor por la ejecución del proceso de revisión y verificación por cada ítem/recobro de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, sin diferenciar los niveles de complejidad que estos puedan involucrar.

Los estados “aprobado” o “no aprobado” se entienden conforme a lo previsto en el Manual Operativo y de Auditoría adoptado por la ADRES en la Resolución 2707 de 2020. En ninguna circunstancia, un ítem/recobro será objeto de remuneración en más de una oportunidad por una misma línea de presentación y el reconocimiento y pago a la(s) empresa(s) contratada(s) por la revisión y verificación de las cuentas solo procederá cuando el resultado de estas tenga concepto favorable por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

Nota 1. La ADRES le reconocerá al(los) contratista(s) el valor de la tarifa una vez el correspondiente ítem o conjunto de ítems haya superado exitosamente el proceso de revisión de calidad de los resultados de auditoría conforme la metodología definida para tal fin. En consecuencia, el pago no quedará sujeto a que la ADRES concluya las demás actividades que se requieran para el giro de los recursos que le resulten aprobados a las entidades recobrantes.

2.8.1. Tarifa

Concepto	Tarifa en condiciones de oportunidad y calidad (valor unitario por cuenta que incluye la totalidad de los costos asociados y demás gastos inherentes, directos e indirectos al cumplimiento del contrato, gasto de personal, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades)
Un (1) ítem	\$5.550

Nota 1. La ADRES sólo remunerará una única vez un mismo ítem bajo la misma línea de presentación (MYT01-02 / MYT04 / saneamiento definitivo / glosa transversal)

2.8.2. Acuerdo de Nivel de Servicios

Las partes contratantes acuerdan los siguientes niveles de servicio con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en términos de oportunidad y calidad.

Se entenderá oportuna la entrega de los resultados de los procesos de revisión y verificación de los ítems asignados al contratista, cuando la misma se dé dentro del término establecido para el efecto por la supervisión o interventoría.

Se entenderá con calidad los resultados de la revisión y verificación de los ítems cuando sean certificados por el supervisor o quien haga sus veces, situación que se presentará cuando el conjunto de ítems revisados y verificados no superen el margen de error establecido en el documento denominado “Metodología para verificar la calidad de los resultados de auditoría”.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

Para efectos de la aplicación de esta deducción no se tendrán en cuenta las inconsistencias que se presenten en los reportes de las bases de datos suministrados por la ADRES para adelantar el proceso contratado. Lo anterior, sin perjuicio de que en el evento de presentarse en forma concurrente inconsistencias en los reportes de dichas bases de datos y errores atribuibles al proceso de revisión y verificación, sea procedente la aplicación de la mencionada deducción.

Las cuentas entregadas oportunamente y que cumplan con el parámetro de calidad se remuneraran a la tarifa establecida en la columna A de la siguiente tabla. Las que no cumplan con dichos parámetros se remunerarán de acuerdo con las condiciones presentadas y las tarifas de las columnas B, C, o, D. En el evento en que un conjunto de cuentas no supere la revisión de calidad conforme a lo previsto en el documento denominado “Metodología para verificar la calidad de los resultados de auditoría”, el contratista deberá proceder a realizar los ajustes que correspondan, pero en todo caso, la oportunidad se evaluará respecto a la fecha que el supervisor o interventor estableció para la primera entrega.

Concepto	A	B	C	D
	Tarifa en condiciones de oportunidad y calidad	Tarifa en condiciones de no oportunidad (entrega dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha establecida por primera vez)	Tarifa en condiciones de no oportunidad (entrega los 11 y 20 días calendario siguientes a la fecha establecida por primera vez)	Tarifa en condiciones de no oportunidad (entrega después del día 20 siguiente a la fecha establecida por primera vez)
Tarifa a reconocer	5.550	5.439	5.273	4.995

Con el único propósito de elaborar los cronogramas, la ADRES observará la siguiente regla de productividad: 27.000 ítems por día y 810.000 ítems por mes. El (los) contratista(s) deberá(n) implementar los ajustes que considere pertinentes para que, con base en los incentivos previstos, la productividad diaria, semanal y mensual se aumente progresivamente; en consecuencia, la ADRES asignará los ítems de acuerdo con el desempeño que presente el (los) contratista(s).

Nota No. 1. La aplicación de los ANS no exime a la Entidad de adelantar los trámites administrativos previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, referentes a la imposición de medidas de apremio (multas) o declaratorias parciales o totales de incumplimiento o la declaración de caducidad, en el evento en que la mora en la que incurra el contratista o desatenciones a las condiciones de calidad dispuestas, se generen retrasos de importancia en las labores a cargo de la ADRES, o cuando se consoliden perjuicios en su cabeza, o se genere un incumplimiento grave que llegue a paralizar la ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota No. 2. Cuando el contratista por omisión o desatención en las condiciones de calidad supere en más de cuatro ocasiones el margen de error en la muestra, la ADRES podrá adelantar los procesos de revisión y verificación directamente, para lo cual podrá hacer uso del sistema de información con el que el contratista presta el servicio contratado. Para este efecto el contratista suministrará la ruta, los usuarios y las claves

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

que sean necesarias para acceder y operar el sistema. De igual manera, la ADRES también podrá asignar a otro contratista el trámite de revisión y verificación de los ítems correspondientes, evento en cual este último operará en su sistema de información.

Nota No. 3. En el evento en que se presente un aumento en el número de ítems radicados por las entidades recobrantes o que se establezca la necesidad de optimizar la entrega de los resultados de la revisión y verificación de las cuentas, la ADRES podrá modificar el referente de productividad previsto en este capítulo. En el evento que el nuevo referente de productividad desborde la capacidad del Contratista, y así sea manifestado por el mismo o evidenciado por la supervisión del contrato con fundamento en la mora en la entrega de resultados, la ADRES podrá, utilizando el sistema de información que disponga el contratista, adelantar directamente el proceso de revisión y verificación para dichas cuentas.

Nota No. 4. Estos acuerdos de niveles de servicios no serán aplicables en la etapa de alistamiento.

2.8.3. Sujeción del pago al PAC

En todo caso, los pagos que la ADRES deba efectuar estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- de una Unidad de Gestión General (UGG) de la Entidad.

2.8.4. Requisitos para el Pago de la Comisión Unitaria Única Total

Los pagos de la Comisión Unitaria Única Total se harán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de la factura, que debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Reporte que soporta la comisión unitaria única total, objeto de cobro por parte del contratista. Este reporte deberá contener la información consolidada y detallada de los ítems objeto de cobro.
- Informe periódico de gestión (mensual o final, según corresponda), que dé cuenta de la ejecución del contrato.
- Concepto sobre la procedencia de pago de la Comisión Unitaria Única Total emitido por parte del Interventor o Supervisor del contrato.
- Certificación del Revisor Fiscal del/los Contratista(s), en la que conste el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados. En este sentido, para cada uno de los pagos, el Interventor o el Supervisor del contrato, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.

Parágrafo primero. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo segundo. El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del interventor o supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Parágrafo tercero: La ADRES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad, teniendo en cuenta la actividad económica objeto del contrato.

Parágrafo cuarto. Si como contratista es auto-retenedor, deberá de manera obligatoria informar a la Coordinación del Grupo Interno de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera de la ADRES, tal condición, a fin de no realizar retención alguna. La inobservancia de esta obligación exime de responsabilidad a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Parágrafo quinto. Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el Contratista, con la factura exigida por la DIAN.

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

3.1.1. Obligaciones generales del contratista

1. Suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del contrato. Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá contar con: i) aprobación de las garantías otorgadas por parte de la ADRES, ii) aprobación de las hojas de vida del equipo directivo con el que se ejecutará el contrato, iii) evidenciar el trámite para la instalación y puesta en operación del canal dedicado de comunicaciones, iv) demostrar que dispone de una sede de operaciones y entregar el plan de trabajo para la ejecución del contrato establecido en la obligación específica 1.
2. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras del mismo y demás normas aplicables vigentes.
3. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a la normativa vigente y las especificaciones técnicas definidas por la ADRES, sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras actividades similares o relacionadas

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

con el objeto del contrato impliquen conflictos de interés.

4. Contar con el personal suficiente que le permita cumplir con el objeto contractual en condiciones de calidad y oportunidad.
5. Cumplir con las disposiciones sobre contratación de personal colombiano y extranjero que efectúe en el marco de la ejecución del contrato y pagar por su cuenta todos los honorarios, salarios y prestaciones de Ley, de ser el caso, y/o realizar de forma oportuna los pagos o desembolsos dispuestos a favor de su personal en la forma y condiciones convenidas.
6. Realizar y/o verificar de forma cumplida el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal que sea vinculado para la ejecución del contrato.
7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o subcontratistas contra la ADRES, por causa o con ocasión del contrato.
8. Presentar para cada uno de los pagos informe correspondiente al avance del contrato, concreto y preciso, anexando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del período correspondiente.
9. Guardar la debida reserva, cuidado y custodia de la información y/o de los soportes a los que se tenga acceso y/o le sean suministrados con ocasión del contrato y utilizarla exclusivamente para los fines de este.
10. Suscribir, junto con el acta de inicio, el documento Compromiso de Confidencialidad y Reserva de manejo de la Información que suministre la ADRES.
11. No revelar, publicar o dar a conocer, total o parcialmente información, a ninguna persona aparte de sus empleados, contratistas, consultores o afiliados que específicamente necesiten conocerla para poder desarrollar el objeto contractual, por lo que se compromete a: (i) Utilizar dicha información de forma reservada. (ii). Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la ADRES, y únicamente en términos de tal aprobación. (iii) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este contrato. Dar uso distinto a la información establecida en el contrato y en el presente estudio previo, así como la revelación de la información confidencial, dará lugar a tomar las respectivas medidas legales.
12. Elaborar el mapa de riesgos y tratamiento del riesgo que contenga como mínimo los mecanismos, alertas y actividades que le permitirán identificar, controlar y mitigar los riesgos de fuga de la información confidencial y oficial que es inherente al proceso de revisión y verificación. Para lo anteriormente enunciado, deberá definirse de común acuerdo el esquema de medición que permita el monitoreo continuo, el cual hará parte del informe mensual de gestión.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

13. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas.
15. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato a quien efectúe la supervisión y/o interventoría de este.
16. Suministrar a la supervisión o interventoría del contrato la información que requiera para el ejercicio de su labor.
17. Aceptar y comprometerse a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional – SIGI. Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.
18. Aceptar y comprometerse a dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en especial las relacionadas con el MSPI aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.
19. Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el periodo de cada amparo, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
20. Aplicar las buenas prácticas ambientales, las políticas y directrices consagradas en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia y las herramientas establecidas en la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02, expedidas por Colombia Compra Eficiente.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato y manifestar por escrito que conoce que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP I – II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la ADRES.

23. Participar en las reuniones en las que sea requerida su asistencia ya sea por parte de la ADRES o el supervisor y/o interventor, evidenciando la reunión realizada mediante el levantamiento de una ayuda de memoria por parte del contratista y que deberá estar acompañado del listado de asistencia de la reunión.

24. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato.

3.1.2. Obligaciones especiales del contratista

3.1.2.1. Etapa de alistamiento

Corresponde al periodo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y hasta quince (15) días calendario siguientes a la misma. Tiene por finalidad verificar la parametrización, estandarización y adaptación de la infraestructura operativa y tecnológica, así como del capital humano con el que cuente el contratista, que permita iniciar la operación de los procesos de revisión y verificación de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC.

En esta etapa el contratista contará con el acompañamiento de la ADRES, de acuerdo con las necesidades manifestadas por el contratista. La responsabilidad del cumplimiento de esta etapa es única y exclusivamente del contratista

En el evento que el contratista termine la etapa de alistamiento antes de los quince (15) días, podrá iniciar con la etapa de operación de los procesos de revisión y verificación de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC.

3.1.2.2. Obligaciones especiales en la etapa de alistamiento

1. Elaborar y presentar a la ADRES un protocolo de intercambio de información que de manera detallada describa los términos, condiciones, formatos, medios y procedimientos para garantizar una fluida, oportuna y correcta comunicación entre las partes.
2. Asistir a los talleres y reuniones que se programen por parte de la ADRES para lograr la parametrización, estandarización y adaptación de la infraestructura operativa y tecnológica.
3. Concluir las adaptaciones y mejoras en su infraestructura operativa y tecnológica para garantizar el inicio de la operación.
4. Vincular el personal directivo, profesionales transversales y auditores para la ejecución del contrato.
5. Efectuar las revisiones y verificaciones de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC de acuerdo con el cronograma establecido por la ADRES y acreditar los estándares de calidad establecidos.
6. Adelantar las demás actividades que la ADRES le solicite para efectos de revisar y verificar los servicios y tecnologías en salud que se le asignen y cumplir con los estándares de calidad establecidos.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

3.1.2.3. Obligaciones especiales del contratista

1. Presentar para la suscripción del acta de inicio el plan de trabajo para la ejecución del contrato. Dicho documento deberá contener las actividades generales que proyecta ejecutar durante el plazo del contrato y los recursos humanos, físicos, técnicos y tecnológicos que prevé emplear. Este plan de trabajo deberá ser aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato. El supervisor y/o interventor, durante la ejecución del contrato, podrá solicitar al Contratista la realización de adiciones, modificaciones y/o ajustes a su contenido, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

El contratista asegurará la actualización oportuna del plan de trabajo y lo mantendrá a disposición del supervisor y/o interventor para la respectiva verificación y control.

2. Transcribir o capturar los datos que le indique la ADRES de los soportes entregados por las entidades recobrantes, contrastarlos contra la información registrada en los medios magnéticos entregados por las entidades recobrantes, generar un reporte con la información transcrita o capturada consistente y certificar los resultados de estas actividades.
3. Efectuar la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que le sean entregadas por la ADRES, conforme con la normatividad vigente y aplicable, el Manual Operativo y de Auditoría y las especificaciones técnicas definidas por la ADRES. En caso de ser requerido por la ADRES, el contratista contactará a los agentes intervinientes en los procesos de prescripción, direccionamiento, prestación, suministro y facturación de los servicios y tecnologías en salud objeto del proceso de revisión y verificación.
4. Realizar el proceso de revisión y verificación de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que le sean entregadas por la ADRES de manera integral, garantizando consistencia, unicidad y coherencia en la aplicación de los criterios de auditoría, en las glosas y validaciones descritas en el Manual Operativo y de Auditoría
5. Cumplir con los términos establecidos en los cronogramas que determine la ADRES para la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que le sean entregados por la Entidad. La inobservancia de los términos establecidos activará la aplicación del Acuerdo de Nivel de Servicios.
6. Certificar, conforme lo solicite la ADRES, los resultados del proceso de revisión y verificación efectuada a los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que le sean entregados.
7. Suministrar la información o apoyo requerido por la ADRES para la atención de acciones judiciales o requerimientos formulados por los organismos de control y otros actores del sistema de salud.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

8. Informar de acuerdo con las instrucciones impartidas por la ADRES los resultados del proceso de revisión y verificación a las entidades recobrantes y revisar la retroalimentación que para el efecto estas realicen. El contratista deberá diseñar un tablero de control mediante el cual realice seguimiento al cumplimiento de los cronogramas de trabajo establecidos por la ADRES y que permita evidenciar el progreso diario y semanal de la ejecución de las labores contratadas.
9. Someter ante el supervisor o interventor o a quien defina la ADRES, los resultados de la revisión y verificación efectuada a los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, para efectos de desarrollar el proceso de calidad.
10. Efectuar las verificaciones, revisiones y ajustes a que haya lugar conforme a los resultados del proceso de calidad que adelante el supervisor o interventor o quien defina la ADRES. En el evento de no superar el proceso de calidad, deberá realizar, cuantas veces sea necesario, las revisiones y verificaciones a que haya lugar a la totalidad de los servicios y tecnologías hasta tanto se cuente con un resultado favorable o se aplique lo previsto en la Nota No. 2 del acápite denominado “Acuerdo de Nivel de Servicios” del estudio previo.
11. Certificar una vez se cuente con el aval del supervisor o interventor o quien defina la ADRES los resultados definitivos del proceso de revisión y verificación de los servicios y tecnologías no financiados con la UPC para que se continúe con las demás etapas previstas en el Manual Operativo y de Auditoría. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación del Acuerdo de Nivel de Servicios previstos en el estudio previo. La certificación deberá acompañarse de los reportes que le permitan a la ADRES informar a las entidades recobrantes los resultados del proceso objeto del contrato.
12. Definir, documentar, adoptar e implementar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato los planes de contingencia operativa y tecnológica y el plan de continuidad de negocio, que le permita asegurar la disponibilidad y continuidad de sus procesos, de los recursos tecnológicos y del sistema de información sobre el cual se soporta el proceso. Estos planes como su implementación deberán estar a disposición del supervisor y/o interventor para la respectiva verificación y control.
13. Elaborar y presentar al supervisor y/o interventor del contrato los planes de contingencia que le sean requeridos para superar estados de atraso o mora. Dichos planes deberán ser presentados dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor y/o interventor y las labores a ejecutar no deberán superar el término de quince (15) días calendario. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación del Acuerdo de Nivel de Servicios previstos en el estudio previo.
14. Disponer y mantener la infraestructura física, administrativa, técnica, tecnológica, logística y operativa que sea necesarias para generar con oportunidad y calidad los resultados del proceso de revisión y verificación a los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que le fueron entregados por la ADRES.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

15. Mantener durante la ejecución del contrato la disponibilidad del talento humano, conformado por el Equipo Directivo y todo aquel requerido para la ejecución del contrato. Para la contratación de las personas naturales se deberá cumplir con las siguientes reglas:

- a) Las personas presentadas para la firma del contrato no podrán ser retiradas durante la ejecución del contrato sin aviso previo a la ADRES. En el evento de ser necesario el cambio de este personal, el Contratista deberá garantizar que el nuevo personal cumple con el perfil mínimo y los requisitos contenidos en el contrato; en todo caso la ADRES se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos que en este último caso se propongan. De igual manera, la ADRES, de considerarlo necesario, durante la ejecución del contrato, podrá solicitar el reemplazo de cualquier integrante que haga parte del equipo de trabajo. El reemplazo del personal deberá realizarse en un término máximo de un mes (1) siguiente al retiro del personal inicialmente presentado. En el evento de limitación de la oferta del personal requerido en el mercado laboral, acreditado lo pertinente, el contratista deberá suplir la falencia con personal que pueda adelantar las labores correspondientes, previo aval del supervisor o interventor del contrato.
- b) Los contratos del personal que preste los servicios al contratista y cuyo objeto contractual esté relacionado con el desarrollo de actividades de revisión y verificación a los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, deberán incluir la obligación de no prestar servicios relacionados directamente con las labores de su contrato a un tercero (EPS, IPS, intermediarios, operadores, entes de control o cualquier otro interesado en los resultados del proceso de revisión y verificación a los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC) de manera simultánea a su vinculación con el Contratista. Para el personal que ocupe los cargos del Equipo Directivo presentados, aplica esta condición hasta por el término de seis (6) meses, posteriores a la finalización de su vinculación con el Contratista. La misma restricción se dará para las personas que sigan vinculadas con el contratista durante el periodo de liquidación del contrato, entendiéndose que el término de seis (6) meses del que trata este numeral se contará desde la liquidación del contrato con la ADRES.
- c) Establecer mecanismos idóneos para que el personal que se vincule a la ejecución del contrato no se encuentre incurso en conflictos de interés o causales de inhabilidad o incompatibilidad, según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 8 de la ley 80 de 1993. El Contratista deberá implementar, entre otros mecanismos, la inclusión de una cláusula en los contratos de vinculación de su personal, en la que se estipule la obligación de declarar expresamente y desde el inicio de la ejecución la condición de no estar incurso en dichas circunstancias.

En caso de verificarse durante la ejecución del respectivo contrato que el personal de EL CONTRATISTA se encuentra incurso en un conflicto de interés, deberá informarse inmediatamente a la ADRES y al supervisor o interventor del contrato, indicando las medidas adoptadas para evitar afectación de la transparencia y objetividad que deben primar en todo momento en desarrollo del proceso de revisión y verificación a los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que le fueron entregados por la ADRES, conforme a lo establecido en el inciso segundo del numeral

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

4.5.3. “Conflicto de interés para realizar procesos de revisión y verificación a cuentas específicas” del título 3 de los Estudios Previos.

- d) Con el fin de preservar la información derivada de la ejecución del contrato, se deberá incluir en los contratos que celebre el contratista para la vinculación del Equipo de Trabajo del contrato, una cláusula de confidencialidad, en la cual, de manera expresa, se obligue al personal y contratistas a mantener la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada, que administre o a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, así como a abstenerse a utilizarla indebidamente.
 - e) Incluir en los contratos de prestación de servicios o laborales que suscriba con el personal vinculado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, una cláusula de prevención a los conflictos de interés, mediante la cual su personal se obligue a informar de forma inmediata y oportuna los hechos o condiciones que puedan llegar a constituir conflicto de interés, teniendo como referencia lo establecido en el numeral 1.2 de los estudios previos de este contrato.
 - f) El personal dependerá administrativa y financieramente del Contratista y no tendrá vínculo laboral con la ADRES.
16. Informar a la ADRES y al supervisor del contrato los conflictos de interés en que se puedan ver incursos tanto el contratista como su capital humano, durante ejecución del contrato y conforme a las condiciones definidas en el numeral 4.5.3. “Conflicto de interés para realizar procesos de revisión y verificación a cuentas específicas” de los Estudios Previos.
 17. Atender las instrucciones que la ADRES imparta respecto del proceso de revisión y verificación a los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que le fueron entregados por la Entidad
 18. Realizar reportes de los avances del proceso y de los resultados de la revisión y verificación a los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que le fueron entregados por la ADRES, con la periodicidad que la Entidad, el supervisor y/o interventor del contrato le indique(n). el contratista dará acceso al supervisor o interventor o a quien la ADRES defina al sistema de información que soporte el proceso objeto del contrato con el propósito de monitorear en tiempo real los avances del proceso y el cumplimiento de los cronogramas establecidos.
 19. Presentar un Informe Mensual de Gestión, a más tardar dentro de los ocho (8) primeros días hábiles del mes siguiente al que se evalúa, y uno al finalizar la ejecución del contrato, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la misma. La estructura de los contenidos del Informe Mensual de Gestión será definida por la ADRES. La estructura del Informe Final, en principio, podrá ser la misma utilizada para la presentación del informe mensual, solo que consolidará la información de la totalidad del periodo de ejecución del contrato.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

20. Elaborar y presentar a la ADRES, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, propuesta de metodología de evaluación de las obligaciones del contrato, para aprobación de la Entidad. De no llegarse a un acuerdo entre las partes dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación o no presentarse en la debida oportunidad por parte del contratista, la metodología será adoptada por la ADRES.
21. Recomendar, sin perjuicio que el Manual Operativo y de Auditoria es elaborado y adoptado por la ADRES, ajustes que permitan la optimización del proceso de revisión y verificación a los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.
22. Gestionar las comunicaciones que le sean presentadas por las entidades recobrantes, entidades de inspección, vigilancia, control e investigación e y demás agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e informar a la ADRES sobre las mismas.
23. Realizar dentro del término de ejecución del contrato, el registro de los derechos patrimoniales sobre el sistema de información o Software que sea utilizado para la prestación del servicio, incluyendo modificaciones, mejoras y cualquier ajuste sujeto a registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor. Es este mismo sentido deberá mantener indemne a la ADRES sobre cualquier reclamación o proceso que se relacione con los derechos de propiedad y utilización del sistema de información o software que sea usado para la prestación del servicio.

3.2. OBLIGACIONES DE LA ADRES

3.2.1.1. Obligaciones especiales en la etapa de alistamiento

1. Adelantar las actividades que le correspondan en el marco de la etapa de alistamiento.
2. Pagar, en caso de que corresponda, los servicios de revisión y verificación adelantados por el contratista durante la etapa de alistamiento, que hayan cumplido con los estándares de calidad dispuestos por la ADRES y certificados por la supervisión o quien haga sus veces, una vez se cumplan los requisitos establecidos para el efecto.

3.2.1.2. Obligaciones especiales de la ADRES en la etapa posterior al alistamiento

1. Suministrar al contratista los reportes, insumos e información de las bases de datos de la ADRES para que la firma adelante las labores de revisión y verificación a su cargo.
2. Pagar al Contratista el valor del contrato de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidas para tal efecto.
3. Ejercer la vigilancia y el control del cumplimiento del objeto contractual, a través de la supervisión o interventoría del contrato.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

4. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley y en el mismo contrato, en caso de incumplimiento parcial por mora, incumplimiento parcial o total, por parte del contratista.
5. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el Pliego de Condiciones y en el mismo contrato.
7. Verificar periódicamente el cumplimiento y la calidad de los servicios del contratista encargado de la revisión y verificación de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC, a partir de los informes de supervisión o interventoría del contrato, con el fin de establecer que aquellos se presten en la forma y oportunidad debidas y cumplan con las condiciones de calidad requeridas por la ADRES, y por el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
8. Recibir y evaluar los informes presentados por la supervisión o interventoría del contrato y los hallazgos detectados, y solicitar al contratista las acciones preventivas y correctivas a que haya lugar.
9. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
10. Velar porque el Contratista no incurra en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses.
11. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el Contratista.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor o interventor dará aviso oportuno a la ADRES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales.
13. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
14. Repetir contra los servidores públicos, el Contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del presente contrato.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. CANTIDADES

Conforme lo previsto en el numeral 1.2 del presente documento, la ADRES prevé que en la vigencia 2020 el proceso de revisión y verificación se efectúe a aproximadamente 15.574.946 ítems, cifra que podrá variar en la ejecución de los contratos de acuerdo con la presentación que realicen las entidades recobrantes. La asignación de los ítems se realizará por parte de la ADRES a la(s) firma(s) que contrate la Entidad. En todo caso, la cantidad final a revisar por cada firma dependerá de la fecha de inicio del contrato, de las cuentas e ítems presentados por las entidades recobrantes y del desempeño que cada contratista presente en la etapa de ejecución.

4.2. REQUERIMIENTOS DE TECNOLOGÍA Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

Para el proceso de revisión y verificación de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que la ADRES entregue al contratista, este deberá disponer y mantener el sistema de información que fue objeto de la prueba técnica para la determinación de las capacidades técnicas, operativas y tecnológicas de los interesados en el proceso de contratación y de la fase de adaptabilidad del proceso y del sistema de información a los requisitos establecidos por la ADRES. Adicionalmente, el contratista debe estar en capacidad de contar y mantener los siguientes aspectos:

1. Contar con un canal dedicado de internet de las características reseñadas en el numeral 1 de este documento, esto es bidireccional y con un ancho de banda mínimo de 128 megabytes.
2. El sistema de información debe tener los mecanismos y capacidades para recibir registros de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC y entregar los resultados del proceso de revisión y verificación de acuerdo con los protocolos de intercambio establecidos con ADRES y ser compatible con el Motor de Bases de Datos SQL SERVER 2012 y, además:
 - a) Incorporar la información histórica de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC glosadas por FOSYGA/ADRES compuesta por la información de las bases de datos y las imágenes de los soportes
 - b) Permitir la visualización de las imágenes o archivos digitales de los soportes (visor de imágenes) en formatos .tif y PDF.
 - c) Recibir los resultados de las validaciones que ejecute la ADRES a través de cargues masivos.
 - d) Registrar las operaciones que realiza el personal que revisa los ítems de los servicios y tecnologías NO UPC.
 - e) Tener controles que permitan asegurar la calidad, completitud y consistencia del registro de información y las funcionalidades que soporten el proceso de control de calidad para la entrega de los resultados a ADRES.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

- f) Guardar la traza de quienes intervienen en el proceso.
- g) Generar alertas ante la ausencia del registro de datos durante la operación (control de gestión de los usuarios).
- h) Garantizar la concurrencia de los usuarios.
- i) Brindar la capacidad de facilitar la implementación de teletrabajo u alternativas que garanticen la continuidad del servicio bajo circunstancias excepcionales.
- j) Generar los resultados y reportes, conforme las estructuras establecidas, para cargarlos en el sistema de información de la ADRES.
- k) Ser parametrizable de acuerdo a las necesidades del proceso operativo adoptado y el Manual Operativo y de Auditoría a los servicios y tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC.
- l) Ser adaptable, para lo cual deberá generar los nuevos desarrollos que precise la aplicación tecnológica, de conformidad con las necesidades y/o requerimientos que la ADRES le formule, principalmente los establecidos por norma y los operativos, así como contar con los servicios de mantenimiento correctivo, preventivo, perfectivo y evolutivo a dicho software, a fin de garantizar su óptimo funcionamiento.

En todo caso el sistema de información con que opere el/los contratistas deberá soportar los procesos de revisión y verificación con los respectivos controles de calidad que impidan ingresar información inconsistente y generen alertas oportunas y suficientes al personal encargado de realizar la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir las cuentas por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC. El proceso de control de calidad para el cierre de los paquetes deberá contar con funcionalidades específicas y con cruces de información para garantizar su consistencia y minimizar la probabilidad de error, tanto en el front-end con en el back-end.

Cuando el sistema de información con el que opere el contratista sea de un tercero, se deberá aportar el certificado del licenciamiento vigente emitido por la autoridad competente. Si el sistema es propio, se aportará el documento que certifique la titularidad del derecho patrimonial que tiene el contratista o la constancia de radicación de la solicitud de registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA). En este último evento, el contratista deberá haber registrado el sistema a su nombre ante la DNDA o quien haga sus veces en forma previa a la culminación del contrato.

4.3. ESTRUCTURA GENERAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

La(s) firma(s) seleccionada(s), para la ejecución del contrato deberá(n) disponer del equipo mínimo de trabajo que se describe a continuación y del que considere necesario, en términos de la estructura funcional u operacional, cargos y funciones a desempeñar, cantidades y perfiles (formación y experiencia), de forma tal que garantice el cumplimiento integral del contrato.

El Equipo Mínimo de Trabajo deberá estar integrado como por los siguientes perfiles:

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

Las profesiones afines serán evaluadas de conformidad con el área y núcleo básico de conocimiento dispuesto en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, administrado por el Ministerio de Educación Nacional, así como de conformidad con las normas que rijan sobre la materia.

4.3.1. Equipo Directivo

Integrado por

Un (1) Gerente General
 Un (1) Director de revisión y verificación de cuentas no financiadas con la UPC
 Un (1) Director Jurídico
 Un (1) Director de Tecnología y Comunicaciones
 Un (1) Director de Control Interno

4.3.1.1. Perfil gerente general

Profesional en medicina, enfermería, economía, administración, contaduría pública y afines, matemáticas, estadística y afines, ingeniería administrativa y afines, ingeniería industrial y afines, ingeniería de sistemas, telemática y afines, ingeniería química y afines, ingeniería electrónica, comunicaciones y afines, derecho y afines, con título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en áreas como: en auditoría de salud, en economía y gestión de la salud, en gerencia de proyectos, en economía de la salud, en salud pública, en gerencia estratégica, en auditoría interna, en gerencia de la calidad, en dirección y gestión de proyectos y; mínimo ocho (8) años de experiencia profesional, de los cuales, como experiencia específica, se debe acreditar un mínimo de seis (6) años en cargos de nivel directivo, ejecutivo o asesor en el sector público o privado, cuyas funciones, obligaciones o actividades desarrolladas tengan relación con las que desempeñará dentro del contrato a suscribirse entre la ADRES y el contratista.

Responsabilidades

1. Ejercer la dirección de la ejecución del contrato, formular y adoptar las políticas institucionales y adoptar los planes, programas y proyectos que sean necesarios y pertinentes para la continuidad y correcta ejecución del contrato.
2. Programar las actividades relacionadas con la planeación estratégica, la planeación de los recursos humanos, técnicos, financieros y tecnológicos, así como las actividades que deban desarrollarse para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Establecer los mecanismos de seguimiento y control a la planeación realizada y a los procesos y procedimientos definidos para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Supervisar y controlar que se cumplan los planes, programas, proyectos y funciones asignadas.
5. Implementar las estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

6. Ejercer el control del proceso de revisión y verificación de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones impartidas por la ADRES.
7. Velar por el cumplimiento de las normas, manuales, guías e instructivos de revisión y verificación de los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC, así como las instrucciones y requerimientos que le imparta la ADRES.
8. Implementar el modelo operativo para la revisión y verificación de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones impartidas por la ADRES, adoptar los ajustes y actualizaciones periódicas que se requieran.
9. Garantizar la implementación de los planes de mejoramiento requeridos para el óptimo funcionamiento de los procesos de revisión y verificación de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones impartidas por la ADRES.
10. Planear los cierres del proceso de revisión y verificación de las cuentas de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones impartidas por la ADRES, conforme a los términos de cantidad, oportunidad y calidad, y a los parámetros definidos por la ADRES y firmar las correspondientes certificaciones.
11. Programar la evaluación y generación de información de calidad de los procesos de revisión y verificación de los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC, en el marco de los manuales, guías e instructivos relacionados, así como las instrucciones y requerimientos que le imparta la ADRES.
12. Evaluar la productividad de las labores de revisión y verificación en salud, financiera y jurídica para garantizar la entrega de resultados del proceso de revisión y verificación de los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC, conforme a lo establecido en las disposiciones normativas vigentes.

4.3.1.2. Perfil director de revisión y verificación de cuentas no financiadas con la upc

Profesional en medicina, enfermería u odontología, con título de posgrado en la modalidad de maestría o especialización en gerencia de la calidad y auditoría en salud, en auditoría de o en salud, en administración de salud, en seguridad social, en gerencia en salud, en gestión de la salud pública, en calidad en salud, y mínimo ocho (8) años de experiencia profesional, de los cuales, como experiencia específica, se debe acreditar un mínimo de cuatro (4) años en cargos de nivel directivo, ejecutivo o asesor en el sector público o privado, en el área de auditoría médica o auditoría en salud relacionada con cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.

Responsabilidades

1. Ejercer la dirección integral del proceso de revisión y verificación de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones impartidas por la ADRES.
2. Programar las actividades relacionadas con la operación integral del proceso de revisión y verificación de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, así como los recursos requeridos para ejecutar los procesos a cargo de la dependencia.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

3. Realizar actividades de seguimiento y control a la planeación establecida y a los procesos y procedimientos a cargo de la dependencia.
4. Supervisar y controlar que los coordinadores del proceso de revisión y verificación de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC cumplan los planes, programas, proyectos y funciones asignadas.
5. Ejercer el control de los procesos de revisión y verificación de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, dando cumplimiento a las metas y planes establecidos de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones impartidas por la ADRES, y reportar a la gerencia las novedades en oportunidad.
6. Garantizar la unidad de criterios de los procesos de revisión y verificación en los componentes de salud, financiera y jurídica, verificar su correcta implementación, adoptar los ajustes pertinentes y retroalimentar a la ADRES sobre el asunto.
7. Verificar los resultados de la revisión y verificación de los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC, liderar los procesos asociados a los pre-cierres y cierres de los paquetes de cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC del régimen contributivo.
8. Coordinar la comunicación de los resultados de la revisión y verificación de lo no financiadas con la UPC a las entidades recobrantes conforme a las indicaciones de la ADRES.
9. Desarrollar las actividades que garanticen el cumplimiento de los manuales, guías e instructivos de revisión y verificación, así como las instrucciones y requerimientos que le imparta la ADRES.
10. Liderar los equipos que se conformen para realizar la revisión y verificación de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.
11. Realizar seguimiento a la productividad del personal involucrado en labores de revisión y verificación en salud, financiera y jurídica de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, para garantizar la entrega de resultados de revisión y verificación de los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC conforme a lo establecido en las disposiciones normativas vigentes.
12. Revisar y aprobar los reportes e informes requeridos sobre el proceso integral de cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.
13. Participar, cuando la ADRES así lo requiera, en las actividades de asistencia técnica a entidades recobrantes.

4.3.1.3. Perfil director jurídico

Profesional en derecho y afines con título de posgrado en la modalidad de maestría o especialización en áreas relacionadas con su área de conocimiento, y mínimo ocho (8) años de experiencia profesional de los cuales, como experiencia específica, se debe acreditar un mínimo de cuatro (4) años en cargos del nivel directivo, ejecutivo o asesor en el sector público o privado, en entidades integrantes del SGSSS de que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 del Artículo 155 de la Ley 100 de 1993 o en empresas auditoras.

Responsabilidades

1. Atender los requerimientos y diligencias de los organismos de inspección, vigilancia y control, así como los que le presente la ADRES.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

2. Planificar, verificar y garantizar que la revisión y verificación jurídica de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC se efectúe conforme a la normativa vigente y a las instrucciones impartidas por la ADRES.
3. Ejercer el control del proceso de revisión y verificación jurídica de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, dando cumplimiento a las metas y planes establecidos de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones impartidas por la ADRES.
4. Asesorar a la Gerencia, a las Direcciones y a los demás integrantes del proyecto, en los asuntos jurídicos asociados con el trámite de revisión y verificación de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.
5. Verificar la correcta aplicación de los criterios jurídicos de auditoría previstos en el Manual Operativo y de Auditoría
6. Adelantar las actividades jurídicas necesarias que permitan atender y gestionar de forma oportuna las acciones constitucionales, los derechos de petición, los requerimientos judiciales, los fallos judiciales y demandas en general, que se interpongan al contratista, en los que sea parte o en los que se involucren los intereses de los recursos del SGSSS administrados por la ADRES.
7. Suministrar la información requerida por la ADRES sobre las acciones jurídicas en proceso, así como las solicitudes de información relacionadas con requerimientos formulados por los organismos de control, otros actores del sistema y autoridades judiciales.
8. En coordinación con la Dirección de revisión y verificación de cuentas no financiadas con la UPC, implementar y verificar los criterios técnicos y jurídicos para el desarrollo de la revisión y verificación de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC.

4.3.1.4. Perfil director de tecnología y comunicaciones

Profesional en ingeniería de sistemas, telemática y afines, ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines con título de posgrado en la modalidad de maestría o especialización en cualquier modalidad, que acredite conocimientos y experiencia en ingeniería de software o desarrollo de soluciones informáticas o automatización o desarrollo de software o ingeniería de software o sistemas de información o desarrollo de bases de datos o gerencia de proyectos y mínimo ocho (8) años de experiencia profesional, de los cuales, como experiencia específica, se debe acreditar un mínimo de cuatro (4) años en cargos de nivel de directivo, ejecutivo, asesor o profesional en proyectos de administración y desarrollo de software y en sistemas de información con soporte tecnológico.

Responsabilidades

1. Administrar la plataforma tecnológica que soporta la operación y asegurar la realización de los mantenimientos proactivos, preventivos y correctivos para tener el mejor desempeño, disponibilidad y continuidad del sistema de información.
2. Ejecutar políticas y mecanismos de seguridad para salvaguardar la información del proceso integral de cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.
3. Definir e implementar los planes de contingencia y continuidad de la plataforma tecnológica

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

4. Asegurar la implementación de los requerimientos en cuanto a mejoras, adaptaciones o correcciones en los aplicativos utilizados.
5. Asesorar a la Gerencia del Proyecto en la toma de decisiones y en la mejora de los procesos con base en la información procesada.
6. Implementar los controles que garanticen la seguridad de la información y los soportes de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC y de los demás trámites que se consideren pertinentes.
7. Realizar el monitoreo y control permanente de la plataforma tecnológica para anticipar posibles problemas que afecten la disponibilidad del sistema de información y la productividad de la operación.
8. Realizar la documentación, adopción y correcta implementación de los protocolos de intercambio de información para la recepción de los registros de información para la revisión y verificación como también para la entrega de los resultados a la ADRES.
9. Gestionar los planes asociados a los indicadores de tecnología requeridos.
10. Analizar continuamente los procesos que permitan identificar oportunidades de mejora (Criterios, Procedimientos, Normativa) y presentar los informes correspondientes en las periodicidades que se definan.
11. Planear, programar y supervisar las actividades relacionadas con la infraestructura tecnológica y sistemas de información requeridos para soportar el proceso de revisión y verificación de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.
12. Verificar y garantizar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica y de los sistemas de información, conforme a las necesidades de la operación del proyecto.
13. Coordinar con la ADRES la solución de las incidencias que se llegaren a presentar en la infraestructura tecnológica y los sistemas de información en los que se soportan los procesos de revisión y verificación de los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC.
14. Dirigir las actividades del área de tecnología y comunicaciones, coordinando lo pertinente con la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la ADRES.
15. Participar con la ADRES, en los eventos que así se requiera, en la estructuración y verificación de la puesta en producción de las soluciones informáticas que se generen o manejen para el proceso de revisión y verificación de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.
16. Liderar y efectuar el soporte técnico y operativo a los usuarios de los sistemas de información involucrados en la revisión y verificación de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.
17. Garantizar la conectividad y funcionalidad de los sistemas de información involucrados en la revisión y verificación de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.
18. Controlar los procesos y operaciones tecnológicas, evitando su represamiento.
19. Garantizar la interconectividad que debe darse entre la firma contratista y la ADRES, para el desarrollo de las actividades de revisión y verificación, así como para lograr la integración de bases de datos, esto es respecto del intercambio de información del proceso y de los resultados del mismo.

4.3.1.5. Perfil director de control interno

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

Profesional en áreas de economía, administración, contaduría pública y afines, matemáticas, estadística y afines, ingeniería administrativa y afines, ingeniería industrial y afines, ingeniería de sistemas, telemática y afines, ingeniería electrónica, comunicaciones y afines o ciencias de la salud, con título de posgrado en la modalidad de maestría o especialización en control interno y afines o aseguramiento de la información y control interno o administración estratégica de control interno, (8) años de experiencia profesional, de los cuales, como experiencia específica, se debe acreditar un mínimo de cuatro (4) años en cargos de nivel directivo, ejecutivo, asesor o profesional en el sector público o privado, en actividades de control interno o afines.

Responsabilidades

1. Solicitar a las demás Direcciones la elaboración de los planes de mejoramiento y efectuar el seguimiento a los mismos.
2. Coordinar las acciones a que haya lugar con el supervisor o interventor del contrato y entregar la información que le sea solicitada.
3. Ejercer el control del proceso de revisión y verificación de cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, dando cumplimiento a las metas y planes establecidos de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones impartidas por la ADRES.
4. Evaluar la eficiencia y eficacia del proceso revisión y verificación de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, así como verificar la adecuada implementación de acciones preventivas, correctivas y/o de mejora necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Verificar que los controles asociados a las actividades del proceso integral de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC estén adecuadamente definidos, sean pertinentes y surtan los resultados esperados.
6. Verificar los procesos relacionados con la revisión y verificación de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC para recomendar las acciones correctivas que sean necesarias.
7. Adelantar las acciones requeridas para prevenir, identificar, mitigar y/o corregir la ocurrencia de alguna circunstancia que pueda configurar un conflicto de interés, una inhabilidad o un impedimento en el equipo directivo o del personal profesional y transversal.
8. Proponer y preparar las investigaciones y estudios necesarios para establecer indicadores de gestión, que permitan evaluar la eficiencia, efectividad y economía de las actividades de las diferentes Direcciones.
9. Adelantar ejercicios de autoevaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, realizar los reportes ante el supervisor o interventor del contrato y entregar los informes que le soliciten.
10. Preparar la evaluación y medición de los indicadores de gestión (por ejemplo, en función de cantidad, oportunidad y calidad) y elaborar el respectivo informe y/o diligenciar el instrumento de evaluación que defina la ADRES.
11. Liderar y gestionar el Sistema de Gestión Integrado de Calidad en todos los componentes y garantizar la realización de los diferentes planes, programas, proyectos, procesos, procedimientos y actividades de la Dirección.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

Nota. Equivalencias para el equipo directivo. El título de posgrado en la modalidad de maestría o especialización podrá homologarse por tres (3) años de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo a desempeñar.

4.3.2. Equipo de Profesionales Transversales

4.3.2.1. En la Dirección de revisión y verificación de cuentas no financiadas con la UPC

4.3.2.1.1. Coordinador Médico

Profesional en medicina o enfermería, con maestría o especialización en gerencia de la calidad y auditoría en salud, en auditoría de o en salud, en administración de salud, en seguridad social, en gerencia en salud, en gestión de la salud pública, en calidad en salud, y mínimo seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales, como experiencia específica, se debe acreditar un mínimo de tres (3) años en cargos de nivel directivo, ejecutivo, asesor o profesional en el sector público o privado, en el área de auditoría médica o auditoría en salud relacionada con cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.

4.3.2.1.2. Coordinador Administrativo, Operativo y Financiero

Profesional en economía, administración, contaduría pública y afines, matemáticas, estadística y afines, ingeniería administrativa y afines, ingeniería industrial y afines e ingeniería de sistemas, telemática y afines, con maestría o especialización en áreas afines a la formación de pregrado y mínimo seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales, como experiencia específica, se debe acreditar un mínimo de tres (3) años en cargos de nivel directivo, ejecutivo, asesor o profesional en el sector público o privado, en el área de auditoría médica o auditoría en salud relacionada con cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.

4.3.2.2. En la Dirección Jurídica

4.3.2.2.1. Coordinador de asuntos legales asociados a cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC

Profesional en derecho, con maestría o especialización en seguridad social o derecho médico o derecho en seguros y seguridad social o legislación en salud o derecho público y mínimo seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales, como experiencia específica, se debe acreditar un mínimo de tres (3) en cargos de nivel directivo, ejecutivo, asesor o profesional en el sector público o privado, en el área de auditoría médica o auditoría en salud relacionada con cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

4.3.2.3. En la Dirección de Tecnología y Comunicaciones

4.3.2.3.1. Coordinador de soporte tecnológico

Profesional en ingeniería de sistemas, telemática y afines, ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines con título de posgrado en la modalidad de maestría o especialización en cualquier modalidad, que acredite conocimientos y experiencia en ingeniería de software o desarrollo de soluciones informáticas o automatización o desarrollo de software o ingeniería de software o sistemas de información o desarrollo de bases de datos o gerencia de proyectos y mínimo seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales, como experiencia específica, se debe acreditar un mínimo de tres (3) años en cargos de nivel de directivo, ejecutivo, asesor o profesional en proyectos de administración y desarrollo de software y en sistemas de información con soporte tecnológico.

Nota. Equivalencias para el equipo de profesionales transversales. El título de posgrado en la modalidad de maestría o especialización podrá homologarse por dos (2) años de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo a desempeñar.

4.3.3. Equipo de revisión y verificación de cuentas no financiadas con la UPC

4.3.3.1. Perfil de auditores de salud

Profesionales, técnicos, tecnólogos o estudiantes con seis semestres cursados y aprobados, en ciencias de la salud y con experiencia laboral de mínimo dos (2) años relacionada con auditoría médica o auditoría en salud.

4.3.3.2. Perfil de auditores Jurídicos

Profesionales o estudiantes con seis semestres cursados y aprobados, en derecho y afines y con experiencia laboral de mínimo dos (2) años relacionada con auditoría médica o auditoría en salud.

4.3.3.3. Perfil de auditores Administrativos y Financieros

Profesionales, técnicos, tecnólogos, estudiantes con seis semestres cursados y aprobados, en economía, administración, contaduría y afines o ingeniería industrial y afines o ingeniería administrativa y afines, ingeniería de sistemas, telemática y afines, ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines y con experiencia laboral de mínimo dos (2) años relacionada con auditoría médica o auditoría en salud.

Nota. Equivalencias para el equipo de revisión y verificación de cuentas no financiadas con la UPC. Los seis semestres cursados y aprobados se pueden homologar por dos (2) años de experiencia laboral específica en auditoría de servicios y tecnologías NO UPC.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

4.4. TRABAJO REMOTO O TELETRABAJO

La Firma contratista seleccionada deberá garantizar la ejecución de las labores a su cargo en los plazos y las condiciones técnicas demandadas, y estar presto a cumplir con los requerimientos de información que realice la ADRES, así como hacer presencia en las sesiones de trabajo que sean convocadas. Para la prestación de dichas labores el Contratista gozará de plena autonomía en la organización de su personal y la forma en la que el mismo ejecuta sus funciones, por lo que se considera idóneo el desarrollo de labores en la modalidad de trabajo remoto o teletrabajo.

Lo anterior, sin perjuicio de la sede con la que debe contar el contratista para la ejecución del contrato ya que, para la ADRES, es importante que este disponga de una sede física que garantice la adecuada prestación del servicio y que, ante la eventualidad de imposibilidad de atención en ella, se pueda dar continuidad a la labor. Esto se traduce en la adopción de un "plan de continuidad" que incluya aspectos tecnológicos, de seguridad de la información, de personal, equipos, medios de comunicación, sedes alternas, y todo aquello que el ejercicio de la actividad profesional contratada conforme.

4.5. CONFLICTO DE INTERÉS

Teniendo en cuenta que por conflicto de intereses se entiende la concurrencia de intereses antagónicos que pueden afectar la imparcialidad de las decisiones que le competen al contratista y al equipo que lo apoya, para conducirlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés con el que se ha comprometido, se hace necesario en el presente estudio previo precisar el alcance y posibles causales para su configuración, resaltando que debe mantenerse la esencialidad del conflicto de intereses en dos sentidos: la primera que está relacionada con ser un tipo en blanco, cuyas condiciones de tipificación están abiertas, por lo que las descripciones que se introducen son meramente enunciativas y no taxativas, razón por la cual el contratista y el supervisor deben estar comprometidos en la constante vigilancia de la ejecución contractual, para prevenir que se presenten. La segunda, es que la norma en blanco que consagra el conflicto de intereses se actualiza en cualquier condición en que exista un interés subyacente que entre en disputa con la obligación contractual y ética de actuar con imparcialidad, honrando la buena fe, generando condiciones que afecten la objetividad en el obrar, el discernir, el conceptuar o en cualquier tipo de intervención que tenga como objeto la actividad contratada.

Por tanto, se establecen a título enunciativo algunas de las consideraciones que configurarían un conflicto de interés para: i) suscribir el contrato, ii) auditar cuentas de una entidad recobrante en particular o iii) auditar cuentas individuales en la ejecución del contrato.

4.5.1. Conflicto de interés para suscribir contrato

Se entenderá que existe conflicto de interés para suscribir el contrato cuando la persona jurídica tenga contrato vigente con alguna entidad que ejerza inspección, vigilancia y control sobre la ADRES, para

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

realizar seguimiento, monitorear, controlar, revisar, auditar y verificar las actividades contratadas para la materialización del objeto contractual que resulte del presente estudio previo.

Los conflictos de interés establecidos en el presente numeral serán extendidos a los consorcios y uniones temporales de los que haga parte la persona jurídica inmersa en el conflicto.

4.5.2. Conflicto de interés para agotar procesos de revisión y verificación de cuentas de una Entidad Recobrante

La ADRES entenderá que existe conflicto de intereses para auditar cuentas de una entidad recobrante cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. La persona jurídica tenga contrato vigente con la Entidad Recobrante para el alistamiento, auditoría, revisión o verificación de cuentas médicas en general o de cuentas por servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC, de manera particular.
2. La persona jurídica o alguno de sus integrantes o de sus socios sea socio o administrador de una entidad recobrante.

En este caso, el contratista deberá informar desde el inicio de la ejecución contractual y durante el periodo de ejecución del contrato los actos jurídicos que tenga con entidades recobrantes en los que se involucren labores de alistamiento, auditoría, revisión o verificación de cuentas médicas, así como las modificatorias que sobre los mismos efectuó, en todo caso el contratista se abstendrá de celebrar nuevos contratos con nuevas entidades recobrantes que puedan disminuir su capacidad de ejecución del contrato. En este caso, las cuentas de las Entidades Recobrantes correspondientes serán entregadas para el proceso de revisión y verificación a una persona jurídica, unión temporal o consorcio distinto. De no ser posible lo anteriormente previsto, el proceso de verificación y revisión será realizado directamente por la ADRES, y el resultado del mismo será sometido a los trámites propios de revisión de calidad que fueron dispuestos para las actividades contratadas.

Los conflictos de interés establecidos en el presente numeral serán extendidos a los consorcios y uniones temporales de los que haga parte la persona jurídica inmersa en el conflicto.

4.5.3. Conflicto de interés para realizar procesos de revisión y verificación a cuentas específicas

El conflicto de interés para adelantar procesos de revisión y verificación de cuentas específicas se configurará para la persona jurídica contratista únicamente respecto de las cuentas que cumplan con una o varias de las siguientes condiciones:

1. Las cuentas estén siendo o hayan sido objeto de revisión, asistencia en la elaboración, consideración técnica o pericial, o examen técnico o similares por la persona jurídica en procesos administrativos o judiciales contra ADRES, el Ministerio de Salud y Protección Social o el extinto FOSYGA.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

2. Las cuentas que hayan sido objeto de alistamiento, auditoría, verificación o revisión por la persona jurídica, actuando en representación de algún actor o apoderado del SGSSS, diferente a la ADRES o al Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Las que hayan sido objeto de auditoría, verificación, revisión, peritazgo o concepto técnico, generando un resultado definitivo, por parte del personal que haga parte del equipo directivo contratado por la persona jurídica, consorcio o unión temporal actuando en representación de algún actor o apoderado del SGSSS diferente a ADRES o al Ministerio de Salud y Protección Social.

En el evento en que el conflicto de interés se predique de personal contratado por la persona jurídica que presta el servicio, diferente al contratado para conformar su equipo directivo, dicha circunstancia será informada de forma inmediata a la supervisión del contrato, y el trabajador correspondiente deberá ser apartado de la revisión y verificación de las cuentas sobre las que se predica tal conflicto. En este evento, la firma contratada dispondrá que la labor sea realizada por personal diferente, sin que se afecte en ningún momento la prestación del servicio.

4. Las que hayan sido objeto de labores de interventoría por la persona jurídica y no hagan parte de las cuentas a las que se refiere el artículo 237 de la ley 1955 de 2019.

De materializarse alguna de las causales previstas en el este numeral, a excepción de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1.3.3., las cuentas serán entregadas para el proceso de revisión y verificación a una empresa, unión temporal o consorcio distinto o los revisará y verificará directamente la ADRES con funcionarios o contratistas. De no ser posible lo anteriormente previsto, el proceso de verificación y revisión será realizado directamente por la ADRES, y el resultado del mismo será sometido a los trámites propios de constatación de calidad que fueron dispuestos para las actividades contratadas. En este caso el contratista deberá poner a disposición de la ADRES el sistema de información para realizar la respectiva revisión y verificación si así se requiere.

Los conflictos de interés establecidos en el presente numeral, salvo lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1.3.3. serán extendidos a los consorcios y uniones temporales de los que haga parte la persona jurídica inmersa en el conflicto.

4.5.4. Manifestación de conflicto de interés

El contratista deberá informar detalladamente, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato en cuales de las condiciones de conflicto de interés se encuentra de las enunciadas en el numeral anterior o cualquier otra que considera que configura un conflicto de interés.

Si el conflicto sobreviene a la ejecución contractual, la información y manifestación del conflicto debe ser inmediata y se canalizará a través del supervisor contractual.

En todo caso, evitará dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes respecto a otros contratantes evitando ser juez y parte, en el desarrollo del objeto contractual.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

4.5.5. Mecanismos para evitar el conflicto de interés

El contratista deberá adoptar las medidas efectivas para que no se configure ninguna situación de conflicto de interés, en aras de amparar los principios de imparcialidad, transparencia, igualdad y moralidad administrativa naturales de la actividad contractual.

Igualmente deberá incluir una cláusula en los respectivos contratos de vinculación de personal o prestación de servicios, en la que los profesionales, técnicos, tecnólogos, estudiantes y los miembros del personal directivo, declaren expresamente que no se hallan incurso en cualquiera de las causales dispuestas a título enunciativo como conflicto de intereses, o las demás que lo pudieran llegar a constituir. En caso de verificarse durante la ejecución contrato, la configuración de alguna de dichas causales, y que la misma no se hubiera puesto en conocimiento por parte del implicado en el conflicto, la ADRES podrá solicitar que se dé por terminado el contrato laboral o de prestación de servicios, según sea el caso. Esta condición aplicará tanto al personal directivo como para el personal con el que el contratista ejecutará la labor a su cargo. Lo anterior sin perjuicio de las acciones contractuales y demás legales que pudieran emprenderse en contra del contratista y/o del personal implicado en el conflicto.

4.5.6. Impacto económico del conflicto de interés

El contratista asumirá el impacto de los ajustes económicos que procedan por las consecuencias del conflicto de interés, especialmente los relacionados con la reducción de los ítems objeto de revisión y verificación.

4.6. PROHIBICIONES

El contratista se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. El contratista no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por labores realizadas sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
2. Las modificaciones, adiciones y prórrogas se acordarán por escrito.
3. El contratista sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en este documento o en las adiciones y prórrogas que se suscriban.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

El proceso de selección se rige por las reglas de la urgencia manifiesta, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo 537 del 12 de abril de 2020, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y lo consagrado en la Resolución de la ADRES No.2469 de 2020, conforme a las funciones definidas en el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015. El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

5.2. CONTRATO POR CELEBRAR

El numeral 2o del artículo 32 establece:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”

5.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Urgencia Manifiesta es una medida excepcional prevista por la Ley 80 de 1993 concebida precisamente para aquellos casos que exigen una satisfacción inmediata de los requerimientos para que la administración funcione en su normalidad, y pueda con aquello conjurarse o superarse el estado que dio origen.

En dicho estatuto se dispone:

“ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

ARTÍCULO 43. DEL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia”.

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015 señala que, si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación.

Si no mediara urgencia manifiesta declarada al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo 537 de 2020, la modalidad de contratación ordinaria de los servicios de apoyo a la gestión que se requieren en principio se enmarcarían dentro la modalidad de selección definida por el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150; sin embargo el numeral 3.2.3 de la Resolución No. 42133 de 2019 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social – ADRES”, establece que cuando el valor de los bienes y/o servicios a adquirir superan las cuantías previstas en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007¹¹, el proceso de selección debería adelantarse, en condiciones normales, a través de la licitación pública, procedimiento que implica un término mínimo de tres meses para su agotamiento, contados a partir de la publicación del pliego de condiciones.

6. FUNDAMENTOS ECONÓMICOS DEL PROCESO

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Dentro del análisis del sector económico y con el objeto de asegurar que el contratista seleccionado se encuentre en la capacidad de cumplir con las necesidades de operación inmediata que se requieren para la revisión de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC, la ADRES a través del sistema SECOP II realizó una invitación general para que empresas del sector presentaran sus cotizaciones y convocó a aquellas que allegaron sus cotizaciones a la realización de una prueba de selección, que tuvo como objetivo determinar la idoneidad técnica, tecnológica y operativa de los participantes. La prueba se llevó a cabo en dos fases que permitieron conocer tanto la experiencia y capacidad de las empresas cuya

¹¹ El presupuesto anual de la ADRES supera los 1.200.000 SMMLV por lo que la menor cuantía de esta entidad es de 1.000 SMMLV. Por su parte, la contratación de los servicios de revisión y verificación de los servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC tiene un costo estimado de 49.237 SMMLV.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

razón social les permitiría ejecutar el objeto a contratar, bajo las condiciones de calidad que se requieren para este proceso.

El detalle de la prueba adelantada se incluye en documento denominado “Informe de resultado de la prueba para la determinación de las capacidades técnicas, operativas y tecnológicas de los interesados en el proceso de contratación directa para la realización de la revisión y verificación de los requisitos de los recobros por concepto de no UPC”, que se allega junto con este documento.

Nota: El área requirente manifiesta haber incorporado el proceso de contratación de que trata el presente documento en el Plan Anual de Adquisiciones de la ADRES, y en consecuencia certifica que el mismo actualmente está incorporado en el PAA de SECOP II.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

El valor de este contrato se financiará de la siguiente manera:

CDP No.	Fecha	Valor
385	12 de Junio de 2020	\$ 86.440.955.174

8. RIESGOS

8.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis de riesgos y la forma de mitigarlo, se encuentra desarrollado en la Matriz de Riesgos, que se allega junto con este documento.

La Matriz de Riesgos, hace parte integral del contrato electrónico suscrito en SECOP II, y las partes manifiestan conocerla y aceptarla en el momento en que se acepta por la plataforma transaccional SECOP II.

8.2. GARANTÍAS REQUERIDAS

El contratista deberá constituir, a favor de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	15	Del contrato	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	15	Del contrato	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15	Del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

El contratista debe constituir las garantías solicitadas a favor de la ADRES, y cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de revisarla e impartir la respectiva aprobación, como requisito previo para dar inicio de la ejecución del contrato.

Parágrafo Primero: Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula, durante el plazo que demande la ejecución del contrato, así como la liquidación del mismo, si aplica, del contrato, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Segundo: De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, la ADRES solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se vea reducido. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la ADRES exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

N/A

10. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

El contrato que se suscriba como producto del presente estudio previo, genera para el contratista, la obligación de conocer las políticas y directrices consagradas en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia, de los servicios que ofrece, así mismo a los criterios de sostenibilidad, las buenas prácticas y las herramientas establecidas en la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02, expedida por Colombia Compra Eficiente y que le sean aplicables a la presente contratación.

11. SUPERVISIÓN

Estará a cargo del contratante, la persona o grupo de personas a quien el Ordenador del Gasto designe.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	29/11/2019

Original firmado, conforme con el contenido Original firmado, conforme con el contenido

CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ PÉREZ
Directora de Otras Prestaciones (E)

ESPERANZA RODRÍGUEZ ROLDAN
Coordinadora Grupo Interno Gestión Contractual

Original firmado, conforme con el contenido

SERGIO ANDRÉS SOLER ROSAS
Director de Gestión de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones

Original firmado, conforme con el contenido

FABIO ERNESTO ROJAS CONDE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: M Echeverría / L Contreras / Germán S / Álvaro R / Mayra P. / Julio G.
Revisó: Fabio R / E Rodríguez / M Montealegre / Fernando A / Natalia C/ Sandra Rey.